

**EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL CASO DE
LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA RESIDENTES EN EL BARRIO LA
MINGA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

ÁNGELA MARÍA JURADO BURBANO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE SOCIOLOGÍA
SAN JUAN DE PASTO
2013**

**EL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL CASO DE
LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA RESIDENTES EN EL BARRIO LA
MINGA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

ÁNGELA MARÍA JURADO BURBANO

**Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de
Socióloga**

Asesor:

Profesor Vicente Salas

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE SOCIOLOGÍA
SAN JUAN DE PASTO
2013**

NOTA DE RESPONSABILIDAD

“Las ideas y conclusiones aportadas en este trabajo son responsabilidad exclusiva de sus autores”

Artículo 1º del Acuerdo N° 324 de octubre 11 de 1966, emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

Nota De Aceptación

Firma del Presidente de tesis

Jurado

Jurado

San Juan de Pasto, septiembre de 2012

DEDICATORIA

A
*Todas las mujeres y sus familias
Que han sufrido la cruel problemática
del desplazamiento en Colombia.*

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, porque la culminación de esta carrera es una más de sus bendiciones.

A mis padres CARLOS y RUTH NELLY, por su amor, por apoyarme durante toda mi carrera, por sus consejos, por ser mi ejemplo de constancia y por el valor mostrado para salir adelante.

A mi esposo MAURICIO y a mi pequeña EMILIA, porque su presencia en mi vida es mi más grande inspiración para continuar creciendo y luchando para ser su orgullo, por ser mi complemento y por mirar junto a mi hacia la misma dirección.

A mis hermanos CARLOS y LORENA, a mi abuelita MARUJA y demás familiares que estuvieron siempre pendientes de los avances en mi carrera y por sus buenos consejos que me motivaron a concluir este proceso.

A el profesor VICENTE SALAS, gracias por su colaboración en las asesorías, por todo el conocimiento que me compartió y por ayudarme a resolver las dudas presentadas en la elaboración de esta tesis.

RESUMEN

El problema del desplazamiento forzado en el mundo y particularmente en Colombia, sus orígenes, manifestaciones y consecuencias ameritan emprender investigaciones tendientes a contribuir en la solución de un conflicto humanitario que día a día crece en el país. Este problema se ha evidenciado en los últimos tiempos en el Departamento de Nariño y concretamente en la Ciudad de San Juan de Pasto, es por esta razón que se ha emprendido el estudio denominado “El desplazamiento forzado y la política pública en el caso de las mujeres cabeza de familia residentes en el Barrio la Minga de la Ciudad de San Juan de Pasto” cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento normativo frente a un problema social que aqueja a un alto número de mujeres cabeza de familia que por diversos motivos tuvieron la necesidad de emigrar de su tierra para ubicarse en algún lugar de la ciudad de Pasto, en este en caso concreto en el Barrio La Minga. El estudio se inscribe en la línea de investigación denominada: Género y Sociedad adscrito al departamento de Sociología de la Universidad de Nariño.

Para la consecución del objetivo general, se estableció a través de una serie de historias de vida, las condiciones sociales de las mujeres desplazadas cabeza de familia ubicadas en el Barrio la Minga y registradas en el Programa de la Presidencia de la República de Acción Social, se identificó las acciones emprendidas por las instituciones involucradas para el restablecimiento de los derechos vulnerados y se efectuó un análisis sobre el cumplimiento de la normatividad vigente.

La investigación de tipo cualitativo recopiló información mediante historias de vida a las madres cabeza de familia en condición de desplazamiento y posteriormente se analizó la información y se plantearon algunas conclusiones y recomendaciones que pueden contribuir con el mejoramiento de la atención a este sector vulnerable de la sociedad pastusa.

El informe de investigación está estructurado mediante seis capítulos así:

En el primero se desarrolla el tema de investigación, la descripción y formulación del problema estudiado, los argumentos que justifican la investigación y los objetivos del trabajo. El segundo capítulo se ocupa de las bases teóricas que sustentan el trabajo de investigación. El tercero delimita los elementos

metodológicos empleados en el estudio. El capítulo cuarto presenta el análisis de resultados. En el quinto y sexto capítulos se consignan las conclusiones y recomendaciones respectivamente.

En términos generales, el estudio encontró que la mayoría de las mujeres cabeza de familia desplazadas tienen como origen expulsor al Departamento del Putumayo, se trata de familias que inicialmente salieron del Departamento de Nariño en busca de un mejor nivel de vida y por motivos de violencia se vieron en la necesidad de regresar a su tierra con la esperanza de encontrar familiares que les brindaran ayuda sin encontrarla, fueron desplazadas en condiciones de extrema pobreza, el Estado les brindó la ayuda humanitaria previa presentación de su registro de su condición de desplazados. Así mismo, la investigación demostró que aunque existe una amplia normatividad que reglamenta la atención humanitaria de la población desplazada, existen muchos vacíos en la atención de emergencia debido al desconocimiento de la norma, a la falta de actualización de los funcionarios en este sentido, ocasionando como consecuencia el desconocimiento de la norma, de los fallos de la Corte Constitucional y lógicamente la oportuna y eficiente atención de esta población.

SUMMARY

The problem of forced displacement in the world and particularly in Colombia, its origins, manifestations and consequences deserve undertake investigations to assist in resolving a conflict humanitarian daily growing in the country. This problem has been evidenced recently in the Department of Nariño and specifically in the City of San Juan de Pasto, that is why it has launched a study called "The forced displacement and public policy in the case of single mothers living on The Minga neighborhood in the City of San Juan de Pasto" which aims to assess compliance against a social problem that afflicts a large number of single mothers who for various had to emigrate their land to settle somewhere in Pasto city, specifically in The Minga neighborhood. The study is part of the research entitled: Gender and Society attached in the Sociology Department of Nariño University.

To achieve the overall objective, was established through a series of life stories, the social conditions of displaced women as heads of households located in La Minga and registered in Social Action Program of President of the Republic, identified the actions taken by the institutions involved to restore the violated rights and performed an analysis of compliance with current regulations.

The qualitative type investigation collected data through the life stories of single mothers in displacement conditions and, subsequently, it analyzed the information and it raised some conclusions and recommendations to contribute to the improvement of care for this vulnerable sector of pastusa society.

The research report is structured through six chapters: the first develops the research topic, the description and formulation of the problem studied, the arguments that justify the investigation and work goals. The second chapter is about the theoretical base that justify the research work. The third defines the methodological elements used in the study. The fourth chapter presents the analysis of results. In the fifth and sixth chapters is recorded the conclusions and recommendations respectively.

Overall, the study found that most of single mothers displaced has as origin place the Putumayo Department, they are families who initially left the Nariño

Department in seeking of a better life, but the violence had caused them to return to their homeland with the hope to find the support of their families, they didn't find it and were displaced in extreme poverty, they received humanitarian aid from the state showing the displacement registration. Furthermore, the research showed that although there is a extensive regulations regulating humanitarian assistance of the displaced population, there are many missings in emergency care due to ignorance of the rule and the lack of updating of officials in this regard, to the Constitutional Court rulings and logically the timely and efficient care of this population.

CONTENIDO

	pág.
RESUMEN	
SUMMARY	
INTRODUCCIÓN	15
1. ASPECTOS TEÓRICOS	16
1.1 TÍTULO	16
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2.1 Descripción del Problema	16
1.2.2 Formulación del Problema	17
1.2.3 Preguntas orientadoras	17
1.3 JUSTIFICACIÓN	18
1.4 OBJETIVOS	19
1.4.1 General	19
1.4.2 Específicos	19
2. MARCO DE ANTECEDENTES	20
3. ASPECTOS METODOLÓGICOS	38
3.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	38
3.2 PARADIGMA	38
3.3 ENFOQUE	38
3.4 POBLACIÓN DE ESTUDIO	38
3.4.1 Unidad de análisis	38
3.4.2 Unidad de trabajo	38
3.5 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	39
3.6 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	39
3.6.1 Fuentes	39
3.6.2 Técnicas	39
3.7 PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	40
4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	41
4.1 CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO	41
4.1.1 El punto de partida	41
4.1.2 El medio en que vivían	45
4.1.3 El choque, la ruptura, el desplazamiento	47
4.1.4 La incertidumbre	52
4.2 IMPACTO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL ESTADO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS VULNERADOS DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA	57
4.3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	64
5. CONCLUSIONES	69
6. RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	73

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. El punto de partida	44
Figura 2. El medio en que vivíamos	47
Figura 3. El choque, la ruptura, el desplazamiento	51
Figura 4. La incertidumbre	55
Figura 5. Impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de los desplazados según el goce de los derechos de los mismos.	61

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. El punto de partida	42
Cuadro 2. El medio en que vivíamos	46
Cuadro 3. El choque, la ruptura, el desplazamiento	48
Cuadro 4. La incertidumbre	53
Cuadro 5. Impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de los desplazados según el goce de los derechos de los mismos	57

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Glosario de términos	76
Anexo B. Preguntas guía para la historia de vida	78
Anexo C. Matriz de Goce Efectivo de los Derechos de los Desplazados	81

INTRODUCCIÓN

La magnitud de la dinámica del desplazamiento forzado en Colombia, sus causas, modalidades y características ameritan emprender estudios encaminados a contribuir en la solución de un problema humanitario que día a día crece en el país. Este problema se ha evidenciado en los últimos tiempos en el departamento de Nariño y concretamente en la ciudad de San Juan de Pasto, por esta razón se ha emprendido el estudio denominado **“El desplazamiento forzado y la política pública en el caso de las mujeres cabeza de familia residentes en el barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto”** cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento normativo frente a un problema social que aqueja a un alto número de mujeres cabeza de familia que por diversos motivos tuvieron la necesidad de emigrar de su tierra para ubicarse en algún lugar de la ciudad de San Juan de Pasto, concretamente en el barrio La Minga. El estudio se inscribe en la línea de investigación denominada: Género y Sociedad adscrito al Departamento de Sociología de la Universidad de Nariño.

Para la consecución del objetivo general, se establecieron a través de una serie de historias de vida, las condiciones sociales de las mujeres desplazadas cabeza de familia ubicadas en el barrio La Minga y registradas en el Programa de la Presidencia de la República de Acción Social, se identificaron las acciones emprendidas por las instituciones involucradas para el restablecimiento de los derechos vulnerados y se efectuó un análisis sobre el cumplimiento de la normatividad vigente.

La investigación de tipo cualitativo recopiló información mediante historias de vida a las madres cabeza de familia en condición de desplazamiento y posteriormente se analizó la información y se plantearon algunas conclusiones y recomendaciones que pueden contribuir con el mejoramiento de la atención a este sector vulnerable de la ciudad, según estudio realizado por El departamento para la Prosperidad Social, antes Acción social, de la presidencia de la república, 2011.

El informe de investigación está estructurado mediante seis capítulos, de la siguiente forma: en el primero se desarrolla el tema de investigación, la descripción y formulación del problema estudiado, los argumentos que justifican la investigación y los objetivos del trabajo. El segundo capítulo se ocupa de las bases teóricas que sustentan el trabajo de investigación. El tercero delimita los elementos metodológicos empleados en el estudio. El capítulo cuarto presenta el análisis de resultados. Los capítulos quinto y sexto consignan las conclusiones y recomendaciones respectivas.

1. ASPECTOS TEÓRICOS

1.1 TÍTULO

El desplazamiento forzado y la política pública en el caso de las mujeres cabeza de familia residentes en el barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 Descripción del Problema. Desde la promulgación de la Ley 387 del 18 de Julio de 1997, fueron reglamentados los artículos para la población en condición de desplazamiento en Colombia y el marco institucional para su protección y asistencia, la capacitación sobre la respuesta en caso de emergencia y la inscripción de desplazados internos en las áreas prioritarias.¹ Sin embargo, hasta hoy, de todo ese articulado son muy pocos los cumplidos, debido a las consecuencias del conflicto armado los desplazados internos, quienes dada su situación, no logran sumarse al aparato productivo del país y por el contrario se han convertido en un grupo altamente vulnerable a distintos riesgos de salubridad, alimentarios, de vivienda y lógicamente de seguridad.

Las mujeres desplazadas son las que, como efecto del conflicto armado, sufren los mayores rigores del desplazamiento forzado. En Colombia, aproximadamente el 50% de la población desplazada corresponde a mujeres y el 42% a menores de 18 años; el 90% es de origen rural o semirural y el 50% se ubica en los cinturones de miseria de las grandes ciudades, según estudios efectuados en 2011 por el Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República.

Las mujeres sufren en mayor escala el desplazamiento tratando de sobrevivir en condiciones de pobreza absoluta², éstas se convierten en jefas de hogar debido a la viudez, a la ruptura de sus relaciones de pareja, recayendo sobre ellas la responsabilidad del sostenimiento económico de la familia, además de soportar en medio de la más terrible adversidad psicológica del destierro, la discriminación, la inoperancia de algunas estancias del Estado que coloca a la población en condición de desplazamiento, en las más oprobiosas condiciones de vulnerabilidad, al verse trastocados sus derechos fundamentales.

En el departamento de Nariño, fundamentalmente en la ciudad de San Juan de Pasto, el desplazamiento forzado se ha incrementado adquiriendo proporciones insospechadas, especialmente considerando que las mujeres en condiciones de desplazamiento eligen a Pasto como ciudad receptora por la cercanía a su lugar

¹ LOTERO, GARCÍA, Jorge Armando. Derechos establecidos para los refugiados y principios no cumplidos para los desplazados, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, 2008. Pág. 4.

² ACNUR, CODHES. Desplazamiento forzado interno en Colombia: Conflicto y Paz y Desarrollo, Kimpres, Santafé de Bogotá, D.C. 2001. Pág. 121.

de origen y la presencia de familiares, que en muchas ocasiones, ya no los encuentran. En efecto, la población desplazada de Pasto, constituye un fenómeno particular e identificado específicamente, pues se constituye en una migración de retorno producida por factores asociados a la violencia, la mayor parte de los colonos que poblaron el departamento del Putumayo, son nariñenses³. Esto significa haber pasado de la Zona Andina a la Amazonía, sin previo concepto de nadie, es decir, sin acondicionamiento alguno diferente al de salir cargados de ilusiones y expectativas, de encontrar una vida nueva, oportunidades y un lugar donde establecerse. Sin embargo, en virtud de las fumigaciones, los combates entre distintos actores armados, el temor a la violencia, los operativos del ejército, la pobreza y desastres encontrados especialmente en el departamento del Putumayo, se ven forzados a un desplazamiento que repatría nuevamente la mano de obra, teniendo en cuenta que quienes regresan ya no son los mismos, traen consigo otras construcciones de identidad, otra manera de hacer las cosas, otras costumbres, otras destrezas o por decirlo de alguna manera: otras mañas, otras maneras de resolver conflictos y de encontrar alianzas y solidaridades, generando en la ciudad de Pasto dificultades de orden social, político y económico.

Basado en el anterior panorama, conviene establecer la función social de los organismos del Estado con relación a su responsabilidad frente a la atención, prevención y restablecimiento de los derechos de las familias en condición de desplazamiento que de manera creciente, se ubican en la ciudad de San Juan de Pasto, lo cual hace que los nuevos y antiguos desplazados tengan más dificultad de supervivencia, esto debido a que el Estado no tiene consolidado e integrado un sistema normativo capaz de atender las necesidades que se presentan en cuanto a este problema.

Se trata entonces, de establecer en estos momentos los principios y leyes que para el caso, están siendo vulnerados en la ciudad de San Juan de Pasto con relación a las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento ubicadas en el sector La Minga de Pasto, si esta población es atendida en condiciones de igualdad de derechos y libertades, si son discriminadas, desalojadas de sus viviendas, si son sometidas a ataques u otros actos de violencia.

1.2.2 Formulación del Problema. ¿Cómo entender sociológicamente el impacto de la política pública de asistencia a población desplazada, especialmente en el caso de mujeres cabeza de familia residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto.

1.2.3 Preguntas orientadoras

³ ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO. Comité Municipal de Atención y Estabilización Económica de Desplazados, San Juan de Pasto 2004 – 2006. Actas de Sesión.

- ¿Cuáles son las condiciones sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto?
- ¿Cuál es el impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto?
- ¿En qué medida se da cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el desplazamiento de las mujeres cabeza de familia?

1.3 JUSTIFICACIÓN

Obedeciendo a la Ley 387 de Julio 18 de 1997, por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección y estabilización socioeconómica de los Desplazados forzados internos por la violencia en la República de Colombia, los elementos contemplados en la sentencia T – 025, y los diferentes autos proferidos para lograr el Goce Efectivo de los Derechos de los desplazados y atendiendo la crisis humanitaria generada en el departamento de Nariño y en particular en el municipio de Pasto, se pretende, a través del presente estudio investigativo, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ciudad de San Juan de Pasto con relación a las mujeres cabeza de familia en situación de desplazamiento que a la fecha se ubican en la ciudad.

El estudio es pertinente porque de una parte aborda una problemática sentida de la región y más concretamente de la ciudad de San Juan de Pasto, porque esta ciudad ha sido escogida, por cercanía, como un lugar receptor por parte de los desplazados que emigran especialmente del departamento del Putumayo, esta población desplazada, en su gran mayoría, está compuesta por mujeres cabeza de familia que huyen de la violencia en la cual perdieron a sus seres queridos, de igual forma huyen de las fumigaciones y del maltrato intrafamiliar. De esta manera el estudio pretende abordar un problema social que es relevante en la actualidad en la ciudad de San Juan de Pasto.

Se trata de evaluar el estado actual en cuanto al goce efectivo de los derechos de la población desplazada, de un fenómeno que amenaza con desbordar los límites de lo manejable y es compromiso de todos, especialmente del Estado, que, aunque ha desarrollado un buen marco normativo e institucional y se ha formulado una estrategia integral de intervención, la magnitud de las necesidades ha sobrepasado en mucho la capacidad de respuesta del Estado y aún de la comunidad internacional cooperante.

El estudio se considera de interés por cuanto pretende caracterizar socialmente a las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento en la ciudad de San Juan de Pasto, identificar el impacto de las acciones emprendidas por el Estado encaminadas a solucionar esta crisis social y analizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

La investigación se considera novedosa porque, a la fecha se ha abordado el problema desde distintas ópticas, pero no se conocen estudios cuyo objeto central haya sido la función del Estado en cuanto al cumplimiento de la normatividad.

La investigación posee importancia teórico – práctica, porque, de una parte, pretende describir el fenómeno en cuestión con base en la lectura de la realidad de esta región y por otra, la información recolectada permitirá hacia el futuro, plantear estrategias de sensibilización y acción de cumplimiento de la norma frente a este flagelo humanitario, además permitirá a otros investigadores emprender nuevos estudios que amplíen y complementen el presente.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 General.

Evaluar sociológicamente el impacto de la política pública de asistencia a la población desplazada, especialmente en el caso de mujeres cabeza de familia residentes en el barrio la Minga del municipio de Pasto durante el año 2010.

1.4.2 Específicos

- Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto.
- Identificar el impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto.
- Analizar el cumplimiento de la normatividad vigente con relación al desplazamiento de las mujeres cabeza de familia residentes en el barrio La Minga de la ciudad San Juan de Pasto.

2. MARCO DE ANTECEDENTES

Podría decirse que el desplazamiento forzado y las migraciones involuntarias son tan antiguas como la guerra o el ser humano, lo que marca la distinción entre los persistentes desplazamientos humanos en los diferentes momentos históricos, son las causas y actores que los generan, su relevancia en términos de población afectada y sus consecuencias tanto en zonas expulsoras como receptoras.

El desplazamiento humano dentro y fuera de las fronteras de los diferentes Estados se ha incrementado en el mundo en las últimas décadas, evidenciándose desde la perspectiva humanitaria como una de las más dolorosas consecuencias de la guerra, los conflictos internos y la pobreza.

La Organización de las Naciones Unidas, ONU, ha estimado recientemente que el número de desplazados internos asciende a 30.000.000, de los cuales aproximadamente 16.000.000 corresponde a África, 7.000.000 a Asia, 4.000.000 a Europa y 3.000.000 a América⁴.

De igual forma, la organización anterior ha reportado un incremento considerable de personas bajo su responsabilidad, toda vez que mientras en el año de 1991 se reportaron 17.000.000, en 1995 se han registrado 27.000.000 y el crecimiento es acelerado⁵.

Dentro de las recientes crisis humanitarias generadoras de desplazamientos humanos se encuentran aquellas que tienen origen en la desintegración de Estados, conflictos internos de identidad caracterizados por hostilidades étnicas y tribales, las quenas civiles y la violencia política.

Colombia ha sufrido el fenómeno del desplazamiento forzado toda vez que se ha percibido una relación de causalidad entre periodos de violencia y desplazamientos humanos como en el caso del periodo denominado de la "violencia" de mediados de los años 50, en el cual se reportaron 2.003.600⁶ desplazados como consecuencia esencialmente de la violencia partidista y en menor grado de otras violencias como expresión de conflictos por la tenencia de la tierra, el control de las estructuras del poder y rivalidades entre poblaciones.

⁴ ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, La situación de los refugiados en el mundo, Cincuenta años de acción humanitaria, Es: Icaria Editorial, Barcelona, 2004. Pág. 210.

⁵ Ibíd. Pág. 215.

⁶ CASTELLANOS, Camilo ACNUR – CODHES, Jugando de visitantes, El desplazamiento en Colombia, Kimbres, Bogotá, 2001-. Pág. 79-93.

En la historia reciente, se reconoce el desplazamiento forzado como consecuencia, en mayor grado, de la violencia política evidente en el conflicto interno armado, el más antiguo del continente al alcanzar una vigencia de más de 40 años, ya en menor grado de la violencia socioeconómica, el narcotráfico y la violencia por territorios; desplazamientos que en la última década ha registrado un considerable incremento y agudización del conflicto armado interno.

Bien como expulsores o receptores, en menor o mayor grado, los departamentos de Antioquia, Atlántico, Arauca, Bolívar, Boyacá, Cauca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca⁷, han presenciado particularmente el desplazamiento forzado colectivo manifestado en éxodos campesinos, migraciones forzadas familiares e individuales.

En el caso del departamento de Nariño, se observa una creciente migración de retorno, es decir, las familias expulsadas del departamento del Putumayo por razones de violencia por los actores armados como guerrilla, narcotráfico, paramilitares y en general por la violencia y la pobreza, son de origen Nariñense, que salieron en busca de mejor futuro hacia el departamento del Putumayo, al regresar a Nariño y concretamente a Pasto, se encontraron con que sus amigos y familiares ya no estaban o no los quisieron recibir generando una crisis humanitaria acentuada.

Según Acción Social⁸, se ha planteado que el número de familias desplazadas hacia el departamento de Nariño se ha incrementado de manera abrupta, constituyéndose no solamente como un desplazamiento forzado receptor, sino también expulsor, en la medida que el conflicto se ha posicionado en esta región especialmente en la Costa Pacífica y en los últimos meses en la periferia de la ciudad de San Juan de Pasto. Los municipios de mayor recepción son Pasto, Samaniego, Taminango, Córdoba e Ipiales. Con base en los antecedentes teóricos planteados, es necesario establecer las necesidades de socialización y las estrategias a emplear con una población vulnerable como es aquella de la que se ocupa el presente estudio.

Socialización y estrategias de socialización. Ante la fragmentación del proceso de socialización de la población desplazada, objeto del presente estudio, es indispensable conceptualizar el término “socialización”. Se entiende este concepto como un proceso de influjo entre una persona y sus semejantes, un proceso que resulta de aceptar las pautas de comportamiento social y adaptarse a ellas. Es decir, que el individuo debe aceptar el contexto social en que vive y adaptarse a él.

⁷ BELLO, Martha Nubía. ACNUR – CODHES. Identidad, dignidad y desplazamiento forzado, Klmbres, Bogotá, 2003. Pág. 62.

⁸ ACCION SOCIAL. Acciones para la paz, Disponible en Internet: <http://www.accionsocial.gov.co>.

En este sentido, se puede hablar de distintas estrategias que tienen como meta la socialización de los individuos: el barrio, la escuela y en ciertos casos la parroquia, son agentes importantes que sugieren procesos de socialización, los medios de comunicación también sugieren estrategias de socialización, así como el ambiente físico y social.

Al respecto, Georg Simmel, afirma que: “La socialización sólo se presenta cuando la coexistencia aislada de los individuos, adopta formas determinantes de cooperación y colaboración que caen bajo el concepto general de la acción recíproca”⁹, es decir, el individuo al adoptar posturas de cooperación y colaboración, inicia con procesos de socialización.

Sin embargo, plantea Simmel en su obra “La metrópolis y la vida mental” (1903), surgen algunas preocupaciones, ahondando especialmente en el tipo de interacciones que se despliegan entre el individuo y la sociedad. Su hipótesis esencial propone que, tensionado por un ritmo vertiginoso e imposible de esquivar, el urbanista comienza a configurar un tipo de personalidad moderno, capitalista e indiferente ante los demás, extremadamente reservado. Hecho que implica la imposibilidad de quebrantar sus paradigmas ante nuevos hechos, acciones o acontecimientos.

Este acontecimiento social, se reafirma con la proposición de Simmel: “La ciencia que la humanidad y los individuos tienen en un momento dado, depende de lo que es la humanidad y los individuos en ese momento”¹⁰.

El estudio posee los siguientes fundamentos teóricos:

✚ **El desplazamiento.** Según la Ley 387 de Julio 18 de 1997¹¹, el desplazamiento es la acción de salir de un territorio por parte de un grupo de personas o de manera individual por razones ajenas a su voluntad, de esta manera, es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonado su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores, que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

⁹ ACCION SOCIAL. Acciones para la paz, Disponible en Internet: <http://www.accionsocial.gov.co>.

¹⁰ SIMMEL, Georg. La metrópolis y la vida mental, El Ateneo, Buenos Aires, 1903. Pág. 32

¹¹ Ibíd. Pág.36

El elemento básico para catalogar el desplazamiento forzado interno es: la coacción, que hace necesario el traslado forzoso de una persona o grupo de personas y su permanencia dentro de las fronteras nacionales¹².

✚ **Diferencia entre personas asiladas refugiadas y desplazados.** La caracterización de cada uno de estos grupos es la siguiente:

- **Asilados.** “En el derecho de gentes es el amparo que los países o estados ofrecen a los perseguidos políticos para que la autoridad no los pueda procesar o someter a prisión. El perseguido queda protegido por el país extranjero que concede el amparo”¹³.
- **Refugiados.** Por refugiados se ha entendido aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar su país debido a una agresión externa, ocupación, dominación extranjera o sucesos que alteran gravemente el orden público en una parte o en todo el país de origen o nacionalidad, en otras palabras: porque sus vidas, su seguridad o su libertad están amenazadas por una violencia generalizada.
- **Desplazados (Internos).** “Es desplazado toda persona obligada a salir de su territorio nacional, abandonando su residencia y ocupaciones habituales por causa de amenazas, riesgo de su integridad física o la vulneración de sus libertades en razón del conflicto armado, disturbios, tensiones interiores o violencia generalizada”¹⁴.

✚ **Tipos de desplazamiento.** Con base en el destino del desplazamiento, este se clasifica en:

- **Desplazamiento intrarregional.** Es la movilidad hacia pueblos cercanos o anexos, donde la concentración de población es mayor. El objetivo es ser menos vulnerable a los ataques o amenazas.
- **Desplazamiento interurbano.** consistente en la movilidad desde una ciudad hacia otra. Significa mayor desarraigo y cambios culturales más severos o radicales.
- **Confinamiento en zonas rurales.** La población se reduce a campamentos para preservar sus vidas. Por lo general, ante la violencia subversiva, los

¹² DESPLAZAMIENTO FORZOSO. Disponible en Internet: <http://www.mediosparalapaz.org>.

¹³ ROZO ACUÑA, Eduardo. Diccionario de Política y Derecho Público, ESAP, Bogotá, 1986. Pág. 16.

¹⁴ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. OEA. El desplazamiento forzado, Declaración de Cartagena, Cartagena, 1994.

pobladores buscan protegerse incluso ante la imposibilidad de salir de la región.

Con base en la manera del desplazamiento y el número de desplazados, se clasifican en:

- **Tipo disperso.** Este tipo generalmente migra primero la persona jefe de familia y posteriormente el resto de esta.
- **Tipo Éxodo.** En el desplazamiento tipo éxodo, se presenta la migración de familias completas en una forma masiva¹⁵.

✚ **Derechos de los desplazados.** Como desplazados las personas tienen derecho a:

- Solicitar y recibir ayuda internacional y ello genera un derecho correlativo de la comunidad internacional para brindar la ayuda humanitaria.
- Gozar de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionales.
- No ser discriminados por su condición social de desplazados, motivo de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física.
- Gozar del beneficio y derecho fundamental de reunificación familiar.
- Acceder a soluciones definitivas a su situación.
- Regresar a su lugar de origen.
- Que su libertad de movimiento no sea sujeta a más restricciones que las previstas en la Ley¹⁶.

✚ **Problemas que encuentra el desplazado.** La persona en situación de desplazamiento enfrenta innumerables problemas o dificultades, entre otros están los siguientes:

- **Dificultad para encontrar trabajo.** Las personas en situación de desplazamiento se enfrentan a un nuevo mercado laboral, deben responder a la oferta. Por lo general, su grado de escolaridad no les permite acceder al aprendizaje de oficios más calificados y mejor remunerados, además la saturación del mercado laboral, característica de las ciudades receptoras,

¹⁵ HARDING, Jeremy. Reservado el derecho de admisión: La emigración a las puertas del siglo XXI, Es, Edhasa, Barcelona, 2003.

¹⁶ REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 387 de Julio 18 de 1997, Título I, Artículo 2º, De los principios.

se traduce en un gran inconveniente, así como las desfavorables condiciones macro-económicas que estrechan las oportunidades para los sectores desprotegidos.

- **Dificultad en el acceso a vivienda.** Sin generalizar, se puede afirmar que la gran mayoría de personas víctimas del desplazamiento forzado llegan como alojados a casas de parientes, amigos o conocidos, acceden, con suerte, a lotes muy alejados, en sectores suburbanos y de estratos bajos, las viviendas son pequeñas y en ocasiones con servicios públicos deficientes.
- **Problemas de alimentación.** La precariedad económica provoca una deficiente dieta diaria. Además, el acceso a frutas y verduras cambia notablemente, la mayoría de personas proviene de sectores rurales donde obtener dichos alimentos no implicaba una inversión económica tan alta como sucede en la ciudad.
- **Problemas de salud.** Los cambios de clima a los cuales se exponen las personas que por seguridad deben desplazarse afectan su salud, así mismo el cambio de alimentación y su precariedad. Además, la dificultad para afrontar los gastos, aún sean mínimos, de los transportes para llegar a los sitios de consulta, pagarla y comprar los medicamentos recetados conllevan a que los tratamientos no se cumplan y por ende la salud se deteriore.
- **La indocumentación.** Muy frecuentemente por requisas, salidas apresuradas, registros quemados y por falta de información y concientización, la indocumentación se convierte en un problema para acceder a un empleo, seguridad social, subsidios del Estado, ubicación de los listados y planes oficiales, entre otros.
- **La estigmatización.** Por venir de zonas de emergencia y donde operan grupos armados ilegales, las personas en situación de desplazamiento sienten y viven la estigmatización por parte de la población y las autoridades de la localidad receptora.

En este sentido, Norbert Elias, observa cierta estigmatización de aquellos grupos denominados marginales, que surge de sus observaciones a la pequeña comunidad de Wiston Parva, esta comunidad suburbana muestra una aguda división entre dos grupos de residentes: uno que se estableció allí hace bastante tiempo, sólido y con todos los derechos, mientras que el otro es de conformación más reciente y sus miembros eran tratados por el grupo ya establecido, como marginados, estos son estigmatizados como personas de valor humano inferior, carentes de la virtud humana, es decir,

del carisma distintivo del grupo.¹⁷ Guardando las proporciones, a este grupo pertenecería la población en situación de desplazamiento, con la siguiente consecuencia:

- **El choque cultural.** Los regionalismos, el manejo del dinero, la ubicación espacial, la desorientación frente a las entidades particulares y estatales y la diferencia de costumbres entre otros, llevan a que la adaptación en el nuevo lugar de residencia sea más difícil y en algunos traumático¹⁸.

✚ **Sentencia T – 025 de 2004.** La Corte Constitucional ha proferido, con relación al tema de los derechos de los desplazados, la Sentencia T – 025 de 2004, además de numerosos autos de cumplimiento de las órdenes y medidas adoptadas para la superación del “estado de cosas inconstitucional” en materia de desplazamiento forzado, así como para garantizar el Goce Efectivo de los Derechos, GED, de la población víctima del desplazamiento. La Sala Especial de Seguimiento ha adoptado un auto de seguimiento a mencionada sentencia, con el propósito de invitar a universidades, entidades académicas y organizaciones especializadas a realizar diagnósticos, análisis, estudios y propuestas sobre áreas y temas relativos a la política pública de atención a la población desplazada, en el marco del proceso de seguimiento a la superación del “estado de cosas inconstitucional” declarado en la Sentencia T – 025 de 2004¹⁹.

La sentencia T – 025, profiere las acciones de tutela interpuestas por víctimas del desplazamiento forzoso, quienes han tenido muy poca atención humanitaria por parte de las entidades encargadas de esta situación. Como se sabe, los accionantes interpusieron la acción de tutela contra: La Red de Solidaridad, ahora Acción Social, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda, de Educación de Protección Social, entre otros. Esta acción fue interpuesta, con el objetivo de refutar el proceso de ayuda humanitaria que se da, y en muchos otros casos, en su mayoría, el que no se lleva a cabo, debido a que nunca se lleva un proceso adecuado. Los accionantes buscan a través de la Sentencia, obtener un apoyo por parte de las entidades encargadas de dárselo, es decir, un programa de protección para sus derechos fundamentales, como lo son el derecho a la vivienda, a la salud y a la educación, como mínimo. No obstante, también busca recibir un apoyo en el momento en el momento de empezar con un proceso de ayuda humanitaria,

¹⁷ ELIAS, Norbert. Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados, Traducción castellana de Vera Weiler, Universidad Nacional de Colombia, Santafé de Bogotá, 1993, Pág. 7

¹⁸ CASTILLO TORRES, Rafael. ACNUR – CODHES. Conflicto armado y desplazamiento forzoso, una mirada y una respuesta desde la Iglesia, Conferencia Episcopal Colombiana, Bogotá, 2001. Pág. 92

¹⁹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T – 025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, Bogotá D. C., Pág. 39

pues como bien lo dicen, los accionantes de la sentencia, muchos de quienes han querido iniciar el proceso de petición financiero, ni siquiera han sido tenidos en cuenta para hacerlo aunque se encuentren inscritos en el programa.²⁰

Respecto a lo anterior, es obvio evidenciar una falla en el sistema estatal, que pretende solidarizarse frente a las víctimas del desplazamiento forzoso, pues a pesar de mostrar su colaboración en ciertas ocasiones, el sistema sigue siendo deficiente y poco eficaz, como lo refleja el “estado de cosas inconstitucional” de la sentencia T – 025 de 2004, a partir de las exigencias y solicitudes de los accionantes.

El Goce Efectivo de los Derechos de los Desplazados, GED

En respuesta al Auto 116 de Mayo de 2008, emanado de la Corte Constitucional, el gobierno nacional y a través del levantamiento de información mediante una encuesta a hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada, construyó una batería de indicadores de Goce Efectivo de Derechos GED. Mencionados indicadores son los siguientes:

- Vida. “Los miembros del hogar en situación de desplazamiento preservan la vida”
- Integridad personal. “Los miembros del hogar en situación de desplazamiento, no han sido víctimas de acciones contra su integridad personal después del desplazamiento, no incluye la muerte”
- Libertad personal. “Ningún miembro del hogar ha sido privado de la libertad en forma arbitraria”
- Seguridad personal. “Ningún miembro del hogar es víctima de acciones que atenten contra su seguridad personal”
- Identidad. “Todos los miembros del hogar cuentan con sus documentos de identidad completos”
- Reunificación familiar. “Los hogares en situación de desplazamiento que han sufrido fragmentación a causa del desplazamiento, han logrado la reunificación familiar cuando la solicita”
- Vivienda. “El hogar habita legalmente el predio en condiciones dignas”
- Subsistencia mínima. “Los hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instituciones respectivas, reciben ayuda inmediata, los hogares incluidos en el RUPD, reciben ayuda humanitaria de emergencia”
- Alimentación. “El hogar dispone de alimentos aptos para el consumo humano y accede a una cantidad suficiente de los mismos”
- Educación. “Todos los niños, niñas y jóvenes del hogar asisten regularmente a un nivel de educación formal”

²⁰ CLEVES M. Sentencia No. T – 025 de 2004. Gaceta Nacional, Bogotá D. C. Pág. 32

- Salud. “Todas las personas cuentan con afiliación al SGSSS, las personas que solicitan atención psicosocial la han recibido oportunamente y los menores poseen el esquema de vacunación completo”
- Generación de ingresos. “El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma, y sus ingresos superan como mínimo la línea de indigencia.”²¹

Política Pública en materia de desplazamiento.

Las evaluaciones nacionales de las políticas para la atención a las personas desplazadas, se han enfocado en la revisión del nivel de cumplimiento de las responsabilidades estatales en las distintas fases del desplazamiento, en efecto, luego de la expedición, en febrero de 2004, de la sentencia T – 025, las evaluaciones han buscado calificar la calidad y cantidad de la respuesta gubernamental en el cumplimiento de las obligaciones claramente definidas por la Corte Constitucional. La dinámica que ha tenido el desplazamiento forzado interno y la fragilidad de la respuesta estatal, son constantemente examinadas y denunciadas, provocando movilizaciones sociales alrededor de las demandas de los derechos de las víctimas.²²

En la mayoría de casos, la acción institucional para la atención a la población desplazada, se ha concentrado en el nivel de la urgencia humanitaria, como se sabe, una política centrada en la atención humanitaria de emergencia, soslaya las causas de la problemática y se centra en la administración de la crisis.

Más allá de la contabilización de programas, proyectos y recursos y de los análisis de inversión, la evaluación de la política, se puede centrar en otros asuntos relacionados con la forma como ésta se concibe, enfoca y expresa: ¿Cómo se interpretan las causas y dinámicas del desplazamiento forzado por parte de los funcionarios y líderes sociales? ¿Cómo se enfocan las políticas públicas en sus planes y programas de desarrollo y que atienden la problemática del desplazamiento?

Para el análisis de la política pública en materia de atención a las personas desplazadas en Colombia, se cuenta con un buen número de documentos elaborados por entidades gubernamentales y no gubernamentales y agencias internacionales, informes evaluativos de importantes organismos del Estado y memorias resultantes de múltiples seminarios sobre el tema. A través de ellos, se pueden establecer los alcances y resultados de la aplicación de las políticas públicas, en buena medida se trata de investigaciones y balances realizados por organizaciones no gubernamentales como la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, La Conferencia Episcopal

²¹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Dirección Nacional de Planeación, Transformando al país, Metodología Goce Efectiva de los derechos GED, Bogotá D. E. 2008, Pág. 32

²² ACNUR. Balance de la política pública de prevención y protección a al desplazamiento, agosto de 2004, Bogotá D. C. Pág. 4

Colombiana, El alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, y Agencias del Estado como la Contraloría, las Universidades y la Corte Constitucional.

La mayoría de los documentos, emanados de las anteriores organizaciones, coinciden en plantear que la formulación y puesta en marcha de la política pública sobre desplazamiento en Colombia, se nutrió básicamente de la experiencia de atención que paralelamente se fue dando con la aparición del problema, pero hacía falta una construcción planificada de nuevas formas de entender el fenómeno apoyados en estudios de todo tipo de organizaciones incluyendo a las universidades.²³

Organizaciones que deben atender a la población en condición de desplazamiento

- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).** Creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados. Desde 1985, cerca de dos millones de colombianos han vivido en el exilio en su propio país, tratando de escapar de una guerra que se libra entre las guerrillas marxistas, las fuerzas paramilitares de derecha y los militares que se enfrentan por la tierra, la ideología y las drogas. El programa del ACNUR busca fortalecer la capacidad del país para atender a la inmensa población de desplazados internos en Colombia.
- **Organización Internacional para las Migraciones.** En Colombia sus esferas de trabajo se distribuyen a través de distintos programas que tienen como objetivo fundamental atender a: migrantes que salen al exterior o retornan y buscan su reintegración, poblaciones víctimas del desplazamiento forzado interno, víctimas y potenciales víctimas de la trata de personas, menores desvinculados o en riesgo de vinculación a los grupos armados ilegales, programas de fortalecimiento de la paz. En cuanto a la atención o población víctima del desplazamiento forzado, OIM se encarga de asistir la post-emergencia de poblaciones desplazadas, comunidades receptoras y otras poblaciones vulnerables, protege los bienes patrimoniales de la población desplazada y se encarga del fortalecimiento del tejido social comunitario, cuenta con un programa de fortalecimiento comunitario de las provincias del Norte de Ecuador y un programa de asistencia de emergencia y de reintegro para poblaciones desplazadas.

²³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Documentos sobre política pública sobre desplazamiento, Bogotá, D. C. 2004. Pág. 34

- **Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador.** En respuesta a dos de sus mandatos: Cooperación con las entidades públicas y con los organismos de la sociedad civil representados en Colombia y Ecuador, de acuerdo con las orientaciones de la cooperación de la UE con América Latina y Ayuda Humanitaria directa a través de las oficinas de ECHO en los dos países y de Ayuda Alimentaria en Ecuador.
- **El Sistema de Información sobre la población desplazada por la violencia (RUT). Del Secretariado Nacional de Pastoral Social:** desarrolla una estrategia de divulgación del fenómeno del desplazamiento interno en Colombia a través de boletines periódicos sobre dicho fenómeno. Además, está soportado por un Centro de Documentación Bibliográfico sobre migraciones con énfasis en el desplazamiento interno. El Sistema RUT funciona con los Módulos de Emergencia, Prevención y Consolidación Socioeconómica. Uno de los objetivos del proyecto es expandir la capacidad instalada del sistema a la gran mayoría de jurisdicciones eclesíásticas que conforman la red de la Iglesia en Colombia.

El sistema permite contar con información veraz, fiable y oportuna como principal insumo en la toma de decisiones de intervención Pastoral referida a la problemática del desplazamiento forzado.

- **Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social).** Entidad creada por el Gobierno Nacional con el fin de canalizar los recursos nacionales e internacionales para ejecutar todos los programas sociales que dependen de la Presidencia de la República y que atienden a poblaciones vulnerables afectadas por la pobreza, narcotráfico y la violencia. De esta manera, se integran la Red Solidaridad Social (RSS) y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI). Uno de los objetivos está en atender a las víctimas de la violencia de acuerdo con lo establecido por la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 782 de 2002 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país, a través de la coordinación y ejecución de programas y proyectos con recursos de fuente nacional o de cooperación internacional, de acuerdo con la política que determine el Gobierno Nacional.
- **La administración departamental y municipal.** Cada Alcalde y demás gobernantes del departamento y del municipio deben poner en marcha programas y proyectos que respondan a las necesidades de los ciudadanos de su localidad, en especial de los más vulnerables. El Estado debe mostrar

premura y capacidad para resolver temas sociales gravísimos como la atención a los desplazados, que son víctimas de la guerra²⁴.

Contextualización situacional del Barrio La Minga.

Ubicado en la Comuna 5 de la ciudad de San Juan de Pasto, hacia el suroriente de la ciudad, circundado por el parque de Chapalito, quebrada de Guachucal, plaza de mercado Potrerillo, la Casa del Joven y el Estadio Libertad. Su población está constituida básicamente por familias de estrato uno y dos. Según la información recolectada por la investigadora, mediante historias de vida con sus habitantes, en la actualidad se observa dos problemas prioritarios que, de alguna forma, alteran la tranquilidad de sus moradores. El primero hace relación al creciente asentamiento de población desplazada, quienes se ubican en habitaciones con elevado hacinamiento, pues la población desplazada no posee recursos e ingresos permanentes para pagar un arrendamiento completo. Los miembros de las familias desplazadas, se dedican durante el día a solicitar ayuda o trabajo, pero lo poco que pueden recolectar no es suficiente para satisfacer sus necesidades. Por otra parte, el barrio está siendo azotado por la delincuencia común, día a día proliferan los hurtos, los habitantes afirman que los ladrones se “pasean como Pedro por su casa” y que nadie hace control de la situación, afectando la tranquilidad de sus habitantes. La población desplazada, se caracteriza por un alto índice de mujeres cabeza de familia, quienes, por diversas circunstancias se vieron en la obligación de dejar su sitio de arraigo o fueron abandonadas definitivamente con las consecuencias que esto genera.²⁵

El estudio investigativo se enmarca dentro del siguiente contexto normativo.

Constitución Política de Colombia.

- En el Título I, de los Principios Fundamentales.

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar su cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

²⁴ BUSTILLO, Juan Manuel. La Organización de la población desplazada en Colombia y la reconstrucción del tejido social. ACNUR, Santafé de Bogotá D.C. 2006. Pág. 99

²⁵ DIARIO DEL SUR. Lunes 31 de Octubre de 2011

Artículo 4º. “La Constitución es norma de normas en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica, se aplicarán las normas constitucionales...”

Artículo 5º. “El Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia institución básica de la sociedad”.

- En el Título II. De los Derechos, las garantías y los deberes, Capítulo 1. De los derechos Fundamentales establece:

Artículo 11º. “El derecho a la vida es inviolable...”

Artículo 12º. “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política y filosófico”.

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados...”

Artículo 16º. “Todos las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Artículo 20º. “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial...”

Artículo 22º. “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

Artículo 24º. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establece la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Artículo 25º. “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Artículo 34º. “Se prohíbe la pena de destierro, prisión perpetua y confiscación”²⁶.

 **Ley 387 de Julio 18 de 1997.**

²⁶ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política 1991. Título I. Artículos 2º, 4º, 5º, Título II, Capítulo 1, Artículos: 11º, 12º, 13º, 16º, 20º, 22º, 24º, 25º y 34º

- **Título I. Del desplazado y de la responsabilidad del Estado.**

Artículo 1. Del desplazado. “Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público...”.

Artículo 2º. “De los principios. La interpretación y aplicación de la presente Ley se orienta por los siguientes principios:

1. Los desplazados forzados tienen derecho a solicitar y recibir ayuda internacional y ello genera un derecho correlativo de la comunidad internacional para brindar ayuda humanitaria.
2. El desplazado forzado gozará de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionalmente.
3. El desplazado y/o desplazados forzados tienen derecho a no ser discriminados por su condición social de desplazado, motivo de raza, lugar de origen o incapacidad física.
4. La familia del desplazado deberá beneficiarse del derecho fundamental de la reunificación familiar.
5. El desplazado forzado tiene derecho a acceder a soluciones definitivas a su situación.
6. El desplazado forzado tiene derecho al regreso a su lugar de origen.
7. Los colombianos tienen derecho a no ser desplazados forzadamente.
8. El desplazado y/o desplazados forzados tienen derecho a que su libertad de movimiento no sea sujeta a más restricciones que las previstas en la ley.
9. Es deber del Estado propiciar las condiciones que faciliten la convivencia entre los colombianos, la equidad y la justicia social”.

Artículo 3º. “De la responsabilidad del Estado. Es responsabilidad del Estado colombiano, formular políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados por la violencia”²⁷.

Finalmente, la reciente Ley de Víctimas, es otra norma que ampara a la población en situación de desplazamiento, en efecto, el artículo tercero considera víctimas a todas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Esta población tiene derecho a la verdad, justicia y reparación.²⁸. De este hecho se desprende que la población desplazada tiene derecho a ser resarcida en todos los derechos vulnerados, desde el desarraigo de su tierra, la atención humanitaria de emergencia y la repatriación a su territorio.

La investigación planteada se desarrolla dentro de las siguientes conceptualizaciones:

Acciones humanitarias: Conductas positivas -o de hacer- que se adoptan para el bien de la humanidad. La Constitución impone a toda persona el deber de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias a cualquier situación en la cual peligren la vida o la salud de otros.

Actores armados, actores del conflicto: Término utilizado en politología. Combatiente de una de las partes en un conflicto armado. Persona que posee o hace uso de las armas.

Asilo Político: Protección que un Estado otorga a un extranjero contra el ejercicio de jurisdicción por parte de otro Estado. Tiene dos modalidades: el asilo territorial, que se otorga a una persona fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual; y el asilo diplomático, que se brinda en una misión diplomática.

Atención Humanitaria de Emergencia: De acuerdo con la ley 387/97 es la atención que debe proveerse de inmediato después del desplazamiento, con el fin de socorrer a la población desplazada y "atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas". Por lo general es la Red de Solidaridad la que la entrega, en particular, para los desplazamientos individuales. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) lo hace en muchos casos para desplazamientos masivos, como resultado de un acuerdo en ese sentido con el Estado colombiano.

²⁷ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 387 de Julio 18 de 1997. Título I, Artículo 1, 2º, 3º

²⁸ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Ayuda Humanitaria: Envío de alimentos, ropa o medicamentos en situaciones de crisis prolongadas (atención a la población civil en los territorios de la ex Yugoslavia, carencias de la población en Cuba, Saharaui y Tuaregs en Argelia). En numerosas ocasiones, la ayuda humanitaria se combina con auxilio para la rehabilitación y la reconstrucción, y también asistencia a refugiados.

Condiciones sociales. Es la forma en que el ser humano es visto en la sociedad, esta se divide en nivel social que puede ser alto, medio o bajo, por otra parte a la condición social se puede asociar también la posición económica que hace referencia a la capacidad material de solventar las necesidades de subsistencia.

Cumplimiento de las normas y disposiciones legales. Se trata de hacer efectivo el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos con base en la legislación existente para cada caso en particular.

Derecho a no ser desplazado: Constituye desplazamiento forzado toda migración que responda a situaciones donde la violencia lesiona o pone en peligro el núcleo de los derechos fundamentales de las personas. Es un derecho que se deriva, entre otros, de los derechos a la vida, a la libertad de residencia y a la libertad de circulación. Los desplazamientos forzados quebrantan el Derecho Internacional Humanitario.

Derecho de asilo: Toda persona en caso de persecución puede buscar asilo en otro país y ejercer ese derecho fundamental. Para efectos del asilo la persona no puede considerarse perseguida si es justamente acusada por la comisión de delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Derecho Internacional Humanitario: Es la rama del derecho internacional integrada, según la doctrina, por las normas consuetudinarias y convencionales que se aplican a los conflictos armados, tengan o no carácter internacional, con el fin de dar solución a los problemas humanitarios ocasionados directamente por la guerra. Las disposiciones de este ordenamiento regulan la conducción de las hostilidades, limitando los métodos y medios bélicos empleados por las partes contendientes, y protegen a las personas y los bienes afectados por causa de la contienda armada. La Constitución ordena que las reglas del Derecho Internacional Humanitario sean respetadas en todo caso. Los Tratados de este ordenamiento, una vez ratificados por Colombia, prevalecen -como parte del bloque de constitucionalidad- en la normativa interna. El nuevo Código Penal.

Desplazado: Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas,- con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto

armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público. (Ley 387 del 18 de julio de 1997).

Desplazamiento: Es una migración individual, familiar o colectiva hacia regiones distintas del lugar de vivienda habitual "casi siempre del campo a la ciudad", debido a situaciones de conflicto social, depresión económica, proyectos de infraestructura, desastres naturales, etcétera. Conforma la pérdida o violación de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Desplazamiento forzado: Es una migración interna forzada o impuesta a grupos de la población por situaciones de vulneración o amenaza a su vida, integridad física, seguridad o libertad personales, tales como el conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas a los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público. El desplazamiento forzado produce efectos psicosociales como desarraigo, desaparición, temor, silencio, olvido.

Desplazamiento interno: En este aspecto se ubican las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Diferencia entre desplazamiento interno, migración económica y refugio: La diferencia fundamental entre el desplazamiento interno y la condición de refugiado está en que el desplazado interno se mantiene dentro del territorio del Estado que está siendo afectado, por lo que la responsabilidad principal de su protección sigue siendo del Estado, mientras que el refugiado abandona el territorio y es sujeto de protección internacional.

Goce Efectivo de los Derechos. GED: Indicadores que permiten analizar las dinámicas de instituciones gubernamentales sobre el cumplimiento pleno de los derechos de la población desplazada. Estos indicadores se construyeron en respuesta al Auto 116 de mayo de 2008 y con base con una batería de indicadores adoptados por la Corte Constitucional a través de una encuesta aplicada a una población desplazada inscrita en el RUPD.

Madre cabeza de familia. Es aquella mujer que ha sido abandonada por su pareja de manera permanente y sin ningún apoyo económico. La Corte Constitucional enfatiza en el abandono total y permanente ya que: "La mera

circunstancia de desempleo y la vacancia temporal de la pareja o su ausencia transitoria, por prolongada y desafortunada que resulte, no significa que la madre pueda adquirir el estatus de cabeza de familia.

Refugiado: Según la Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951, se considera como tal a toda persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".

Repatriación: a) Regreso a la Patria de quien reside en el exterior, por su propia voluntad o por imposición. b) En conflictos armados internacionales, obligación de las partes de devolver a su Patria a los prisioneros de guerra, garantizando su seguridad e integridad.

Restablecimiento de los derechos. Es un conjunto de acciones y procedimientos a través de los cuales el Estado mediante acciones normativas restituye o devuelve aquellos derechos que, por cualquier circunstancia, han sido vulnerados.

Retorno: Es volver al lugar de donde fueron expulsadas o huyeron las personas desplazadas. En Colombia, la Corte Constitucional en su Sentencia T-268/O3 lo reconoció como uno de los derechos de la población desplazada. Sin embargo, la sentencia T-025 de 2004 advirtió que no debe promoverse si no están garantizadas las condiciones de seguridad, y que no se puede obligar a las personas a regresar o reubicarse en alguna parte específica del territorio nacional. Los Principios Rectores de los desplazamientos internos establecen que los retornos deben cumplir con tres condiciones: dignidad, seguridad y voluntariedad.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

El estudio investigativo se enmarca dentro de la línea denominada: Género y Sociedad adscrita al Departamento de Sociología de la Universidad de Nariño.

3.2 PARADIGMA

La investigación corresponde a los estudios cualitativos porque permitió describir las condiciones en que se desenvuelve las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residente en el Barrio la Minga de la ciudad de San Juan de Pasto desde el punto de vista social y las condiciones de aplicabilidad de la norma relacionada con este problema. En este sentido, el investigador cualitativo hace una inmersión dentro del contexto de estudio y llega a formar parte de él²⁹, efectúa una descripción de los acontecimientos, como las causas y consecuencias del fenómeno del desplazamiento de esta población en la Ciudad de San Juan de Pasto y el cumplimiento de la normatividad vigente, deduciendo la aplicabilidad de la legislación y los planes que se han ejecutado para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

3.3 ENFOQUE

El trabajo investigativo corresponde a los estudios socio-críticos, de carácter evaluativo con enfoque acción participante, en el que la investigadora se involucra con la población de estudio para evaluar el cumplimiento de las instancias estatales que tienen bajo su responsabilidad el cumplimiento de la normatividad y goce efectivo de los derechos de la población desplazada que para el presente caso son las madres cabeza de familia ubicadas en el Barrio la Minga.

3.4 POBLACIÓN DE ESTUDIO

3.4.1 Unidad de análisis. La unidad de análisis del estudio está constituida por todas las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes y registradas en la ciudad de San Juan de Pasto que, según el registro acumulado con corte a diciembre 31 de 2010³⁰, son 2632 desplazadas.

²⁹ TÉCNICAS CUALITATIVAS DE INVESTIGACIÓN. Disponible en Internet: <http://www.investigacion.com.html>.

³⁰ ACCIÓN SOCIAL. Distribución de Población desplazada por Municipios Desplazados. Enero 31 de 2009. Hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, 2011

3.4.2 Unidad de trabajo. Para efectos de ejecución del estudio se escogió como unidad de trabajo a algunas mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento que residen en el barrio la Minga de San Juan de Pasto, que, según el anterior registro corresponden a 89 desplazadas.

3.5 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

La investigación analizó las siguientes categorías:

- Condiciones sociales de las familias en condición de desplazamiento.
- Impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos vulnerados.
- Cumplimiento de la normatividad.

3.6 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.6.1 Fuentes. La investigación se basó en las siguientes fuentes:

- **Primarias.** Corresponde a la información recibida directamente de la población estudiada que para el presente caso son las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento de la ciudad de San Juan de Pasto.
- **Secundarias.** Corresponde a la información obtenida a través de documentos y demás bibliografía relacionada con el tema de investigación, especialmente en lo atinente a la normatividad.

3.6.2 Técnicas. La investigación utilizó como técnicas para la recolección de información las siguientes:

- **Historia de vida.** Para evaluar las condiciones sociales de las familias desplazadas se utilizó la narración de la historia de vida, para el efecto se recolectó tres historias de vida de madres cabeza de familia para el estudio de los casos correspondientes, cuyos criterios de selección fueron: El haberse obligado a desplazarse hace tres años de sus sitios expulsores, estar registradas en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, 2011, antes Acción Social y estar radicadas en el Barrio la Minga de la Ciudad de San Juan de Pasto. Este método está enmarcado en la investigación cualitativa, describe la vida cotidiana y permite comprender la vida social, económica, educacional y psicológica del individuo. Son relatos que parten de la realidad y buscan estudiar, en este caso, la experiencia de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio la Minga de San Juan de Pasto. Para el efecto, la investigadora orientó la narración de la historia de vida mediante una serie de preguntas. Ver anexo B.

- Para evaluar el impacto de las medidas aplicadas por el estado se desarrolló una matriz de impacto. Ver anexo C.
- Para el caso de cumplimiento de la normatividad se confrontó lo observado en las historias de vida y la matriz de impacto con la normatividad existente sobre desplazamiento y consignada en el marco legal de este documento.
- **Análisis documental.** Se confrontó la información obtenida de las historias de vida con la normatividad vigente.

3.7 PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La información se recolectó así:

- Acercamiento a la comunidad investigada e instituciones relacionadas con la problemática.
- Recolección de relatos de historias de vida a las mujeres cabeza de familia en condiciones de desplazamiento.

4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez efectuada la recolección de relatos de historias de vida a algunas mujeres desplazadas cabeza de familia residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto, se presentan y analizan los resultados obtenidos.

Dando cumplimiento al desarrollo de los tres objetivos de la investigación, el presente análisis aborda las categorías: características sociales de las familias en condición de desplazamiento, el impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos vulnerados y el cumplimiento de la normatividad frente al tema del que se ocupa el presente estudio investigativo.

4.1 CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LAS FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO

4.1.1 El punto de partida. A continuación se describe y analiza, mediante el relato directo de mujeres cabeza de familias residentes en el Barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto desplazadas entre los años 2007 y 2011, el contexto de donde provienen, sus características familiares, la clase de apoyo humanitario brindado por el Estado y la posibilidad de retorno a sus tierras.

Cuadro 1. El punto de partida

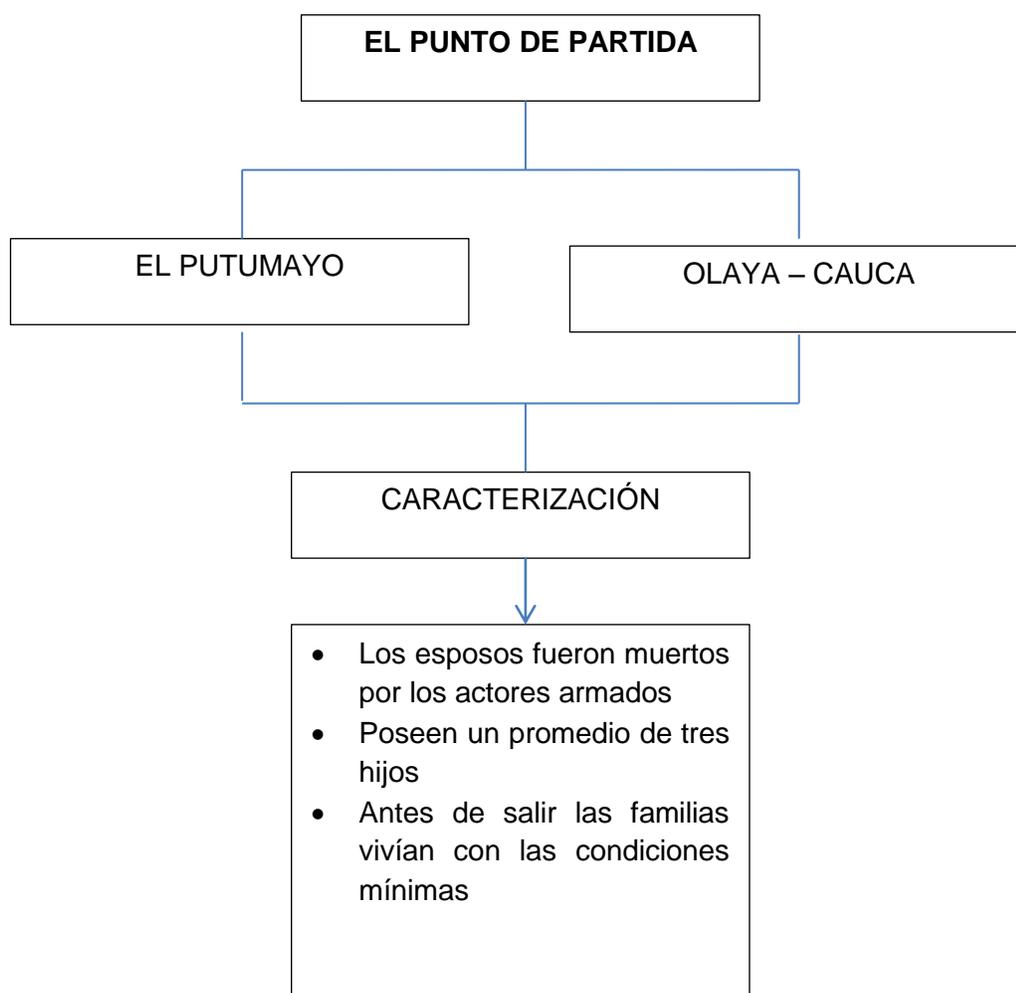
OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto. 	<p>Características sociales de las mujeres cabeza de familia.</p>	<p>El punto de partida.</p>	<p>“Mi nombre es Patricia Cerón, vengo desplazada del departamento del Putumayo, directamente del Tigre del Guamuez, tengo tres hijos, mi esposo murió, hace doce años soy viuda, antes de salir no vivíamos con todas las comodidades, pero sí teníamos algo para poner a la olla”.</p> <p>“Mi nombre es María Cabrera, tengo 37 años, vivo con mis tres hijos y soy madre cabeza de familia, porque a mi esposo José Realpe que tenía 31 años, la guerrilla me lo desapareció, porque un día se lo llevaron y no volvimos a saber de él, ni el cuerpo, nada imagínese, nosotros procedemos de Olaya, Cauca. Como le cuento del conflicto, a ver, mi familia se encontraba en una crítica situación económica, puesto que equivocadamente mataron a mi cuñado y al poco tiempo también mataron a la persona que era, cómplice de este homicidio...”</p>

Continuación cuadro 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto. 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia.	El punto de partida.	<p>“Me llamo Ana Lilia López Ibarra, tengo 54 años, vengo del municipio de Taminango, pero desplazada de la Dorada en el Putumayo, tengo dos hijos, soy viuda, mi esposo fue muerto, allá en la casa en la Dorada vivíamos cinco personas con mi papá y mi hermano, éramos muy unidos, teníamos una finca en la vereda de Santa Martha, se cultivaba el plátano, el zapote, el chontaduro, la yuca, el maíz, además teníamos buen ganado, gallinas y una marranera...”</p>

Fuente: esta investigación

Figura 1. El punto de partida



Fuente: esta investigación.

Con relación al sitio de origen de la población desplazada en la ciudad de San Juan de Pasto, los testimonios reflejan que uno de los departamentos de donde salen con mayor frecuencia es el Putumayo, en efecto, las mujeres cabeza de familia que buscan arraigo en un nuevo lugar por amenazas o por temor a la violencia buscan el sitio más cercano que, para este caso es la ciudad de San Juan de Pasto. El desplazamiento de las mujeres cabeza de familia se produjo entre el año 2007 y 2011 y se encuentran en ubicadas en el Barrio la Minga entre cinco o más años, en la actualidad reciben la ayuda humanitaria de emergencia como la atención en salud y educación, pero, según los testimonios recibidos, ninguna aspira retornar al sitio de donde fueron expulsadas por razones de amenazas contara su integridad personal.

Se observa que las familias desplazadas de Pasto, que en alto índice pertenecen a mujeres cabeza de familia, constituyen un fenómeno particular e identificado específicamente, porque se trata de una población en condición de retorno, esto es, muchas familias desplazadas son nariñenses que emigraron al departamento de Putumayo en busca de oportunidades que les brindaban los cultivos ilícitos, pero ante la creciente violencia generada por distintos actores armados se vieron en la necesidad de retornar a su sitio de origen con la esperanza de encontrar familiares que los acogieran, sin embargo, la realidad había cambiado, y en algunos casos ya no había alguien que los acogiera y así, su estado de vulnerabilidad se agravó.

Las mujeres cabeza de familia desplazadas tienen como características comunes que poseen un promedio de tres hijos, su esposo o compañero con frecuencia, fue asesinado o desaparecido por cualquiera de los actores armados y ante el riesgo de continuar sufriendo violaciones de los derechos humanos, se vieron en la obligación de desplazarse a la ciudad de San Juan de Pasto.

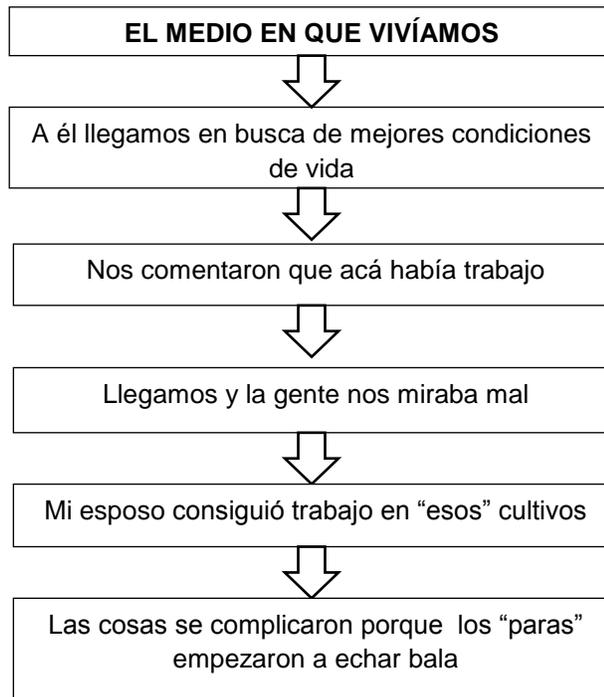
4.1.2 El medio en que vivían. En este aparte se enfatiza en el medio o contexto en que vivían las mujeres cabeza de familia desplazadas, antes de sentirse obligadas a salir.

Cuadro 2. El medio en que vivíamos

OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia	El medio en que vivíamos	<p>“Nosotros llegamos acá en busca de mejores condiciones de vida, porque nos habían dicho que acá podíamos lograr mejor trabajo para mi esposo y así fue, no teníamos lujos, pero si vivíamos mejor que antes”...</p> <p>“Al principio que llegamos acá al Putumayo, la gente nos miraban mal, no nos querían, decían que debíamos volver a nuestra tierra, pero después nos fuimos adaptando hasta que empezó a presentarse problemas...”</p> <p>“Nuestra llegada acá fue muy dura porque vinimos sin nada, queríamos un sitio donde vivir, un trabajo y mejores condiciones para nuestros hijos. Mi esposo consiguió trabajo en “esos” cultivos y al principio vivíamos bien, pero luego los “paras” empezaron a echar bala por esos cultivos y ya no podíamos vivir en paz hasta que mataron a mi esposo...”</p>

Fuente: esta investigación.

Figura 2. El medio en que vivíamos



Fuente: esta investigación

Según los testimonios recibidos de las mujeres cabeza de familia desplazadas, llegaron al medio en que vivían antes del desplazamiento en busca de mejores condiciones de vida, se alcanza a percibir que las condiciones socioeconómicas de las familias eran bastante precarias, situación que las impulsó a ubicarse en un nuevo lugar.

Refieren que obtuvieron información que en aquel sitio había trabajo para todo aquel que llegara, sin embargo, comentan que antes de radicarse tuvieron que afrontar muchos problemas; en primer lugar el hecho de haber llegado sin nada, sin dinero, y sin un sitio donde alojarse. Por otra parte, comentan las entrevistadas que cuando llegaron no fueron bien recibidas por las persona que ya vivían allí.

Luego de un tiempo lograron establecerse, el trabajo consistía según los testimonios, los cultivos ilícitos, ello traería más adelante, dificultades porque empiezan a irrumpir los actores armados.

En términos generales, se alcanza a percibir que el lapso de tiempo que vivieron en este sitio fue muy corto porque tanto los paramilitares como la guerrilla o inclusive, la fuerza pública, los obligó a salir.

4.1.3 El choque, la ruptura, el desplazamiento. En los relatos se empieza a detectar la crisis social y humanitaria que obliga a las familias a desplazarse.

Cuadro 3. El choque, la ruptura, el desplazamiento

OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB - CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia	El choque, la ruptura, el desplazamiento.	<p>“Fue cuando los paramilitares por primera vez entran al Putumayo marcando territorio, fue la masacre, creo yo, la más dura, degollaron la gente, la tiraron al río, jugaron balón con la cabeza de un bebé por ser hijo de un guerrillero, era una muerte anunciada porque ya sabíamos que entrarían. Eran las nueve de la noche, se apagó la luz y empezó la noche de terror, nosotros no teníamos nada que ver, más sin embargo nos ficharon por ser colaboradores de la guerrilla, pero yo me pregunto, si nosotros no colaborábamos con la guerrilla, tendríamos que pagar vacuna... y la noche de la masacre llovió tanto que desgajó las pencas de los árboles y esos los pusimos en la mitad e la carretera para que los buses de Transipiales y Cotransmayo pararan, no nos querían traer, pero a las malas tocó subirnos, salimos sin nada, sin futuro, sin esperanza.”</p>

Continuación cuadro 3.

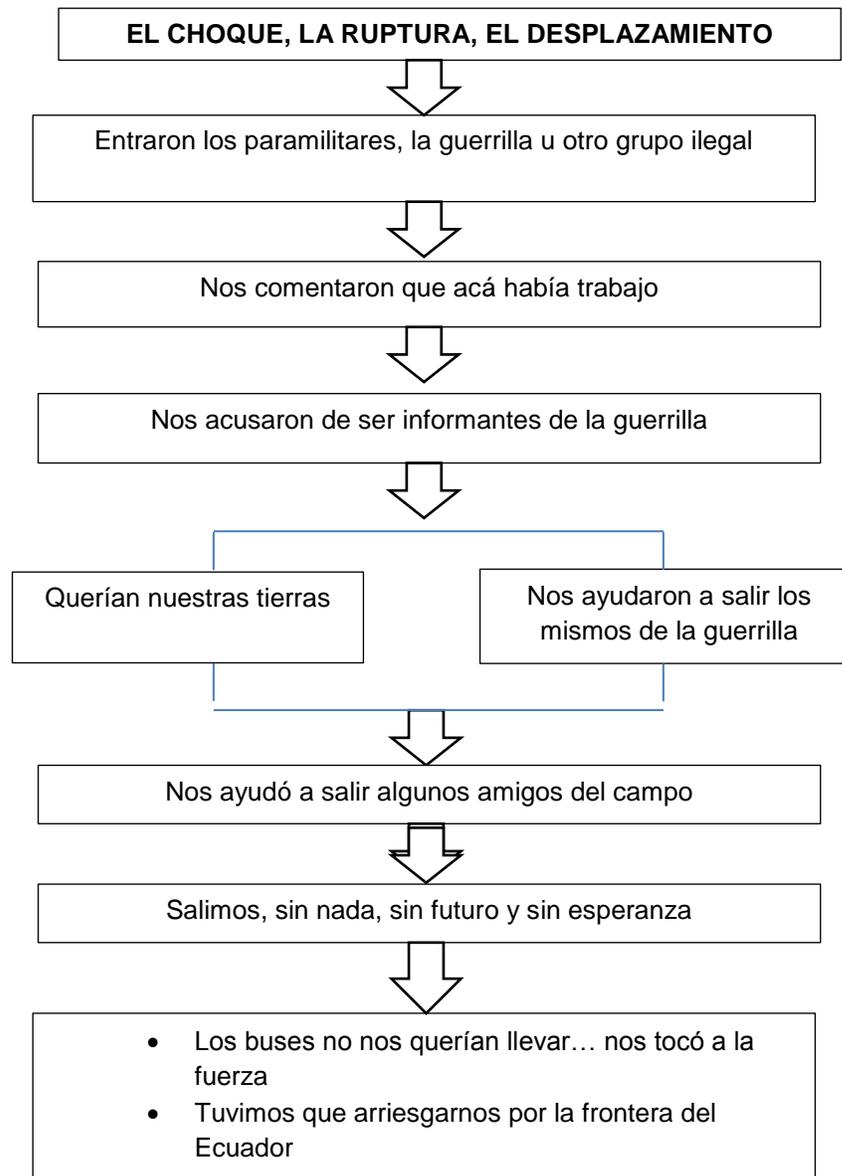
OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB - CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia	El choque, la ruptura, el desplazamiento.	<p>“Culparon a mi esposo de haber cometido un delito, de haber matado a un hombre de la guerrilla, debido a esto mi esposo estaba amenazado por ellos y le habían dado un tiempo para salir, pero mi esposo no salió y ese día en la madrugada se lo llevaron y nos tocó salir huyendo del pueblo... tuvimos que salir a causa de las amenazas de muerte contra mi y algunos otros miembros de mi familia por la guerrilla, ellos nos estaban inculcando equivocadamente... nos ayudaron a salir los mismos de la guerrilla, gracias a que eran conocidos de mi padre, ellos sabían que mi marido no tenía nada que ver...”</p> <p>“...llegaron al pueblo, se decían las autodefensas pero eso nunca quedo claro si eran... o si eran de pronto otros grupos ilegales que querían apoderarse del terreno, nos amenazaron, nos encañonaron y nos decían que abandonáramos todo y que era mejor que nos fuéramos o nos mataban. Casi todos</p>

Continuación cuadro 3.

OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB - CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia	El choque, la ruptura, el desplazamiento.	<p>los de la vereda nos fuimos, nos dieron una semana para salir, ahí mismo nos fuimos dejamos todo, hasta la ropa, los animales y todo.</p> <p>Cuando salimos nos tuvimos que arriesgar por la frontera con el Ecuador, no sabíamos donde ir.</p>

Fuente: esta investigación

Figura 3. El choque, la ruptura, el desplazamiento



Fuente: esta investigación

Una vez establecidos las familias objetos de este estudio, con un trabajo y un entorno donde vivir, empiezan a sufrir los embates de la violencia, las entrevistadas relatan que los actores armados que empezaron a hostigarlos, en muchos casos son los paramilitares, la guerrilla o cualquier otro tipo de grupos al margen de la ley.

Las amenazas de muerte, el acoso y la presión empiezan a surtir efecto en la población.

Las amenazas y acoso a las familias tienen como justificación la supuesta situación de informantes de la guerrilla, de los paramilitares o porque los grupos al margen de la ley quieren apoderarse de la tierra para destinarla a los cultivos ilícitos.

En muchas ocasiones quienes ayudan a salir del lugar de arraigo es el grupo al margen de la ley contrario al que amenaza y hasta miembros del mismo grupo, cuando este está fragmentado o dividido.

El hecho de salir del lugar de arraigo trae consigo un sinnúmero de dificultades, en primer lugar porque salen “si nada, sin futuro y sin esperanza”, a las personas a quienes piden ayuda, se la niegan, no los quieren transportar, los consideran sujetos peligrosos, se arriesgan a transitar por lugares desconocidos con sus hijos, se trata de un cambio radical de estilo de vida.

4.1.4 La incertidumbre. La población desplazada empieza un periodo incierto, de incertidumbre porque no sabe donde llegar, qué les espera, qué peligros se le presentará o quién les tenderá la mano.

Cuadro 4. La incertidumbre

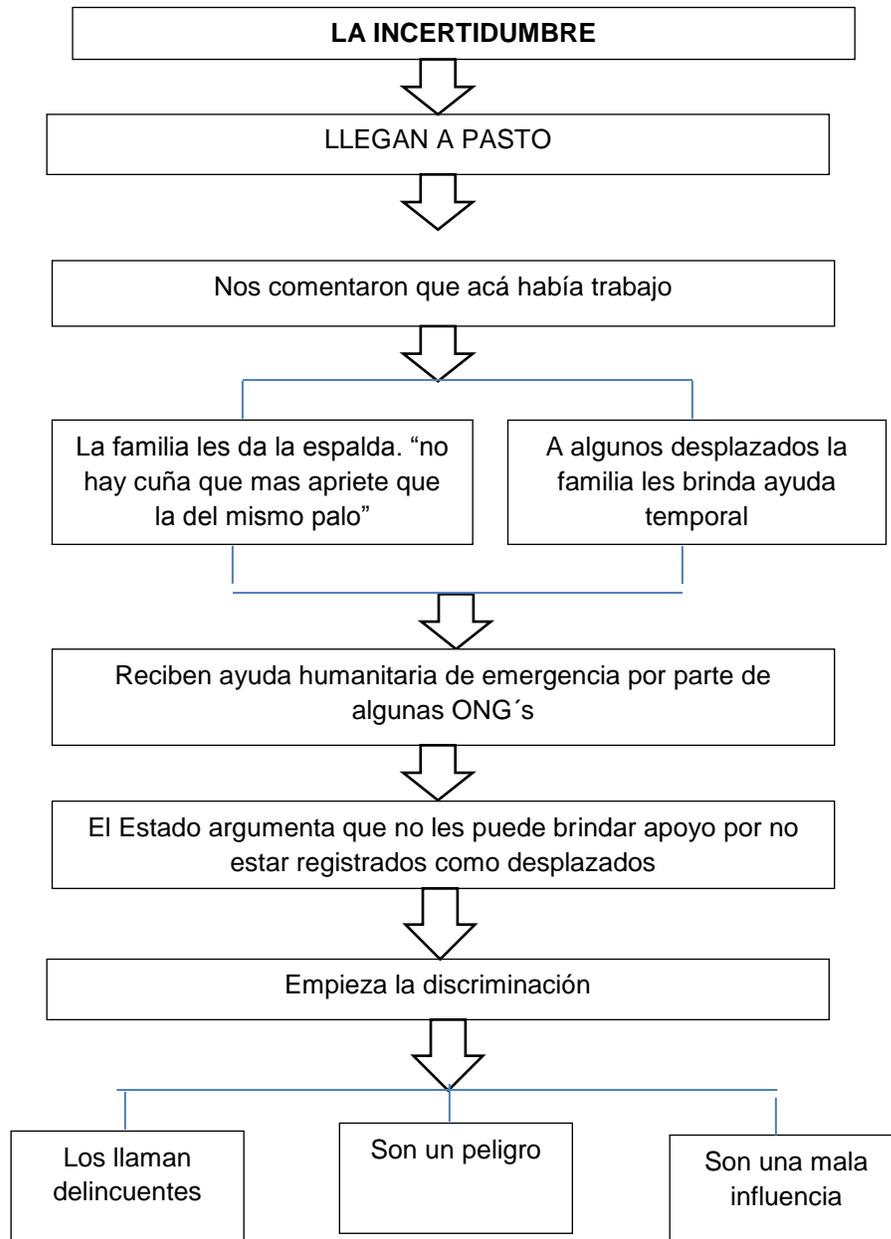
OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB - CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto. 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia.	La incertidumbre.	<p>“Pensamos que aquí teníamos familia, que llegaríamos a nuestra familia, pero no fue así, el frío de la ciudad, el frío de la gente nos hizo aprender que para uno como pobre tenemos que acostumbrarnos a andar de puerta en puerta, pensaba que mi familia me ayudaría, por eso dicen que la “la cuña que más aprieta es la del propio palo”, llegué con 66 personas más, muchos niños cansados, veníamos apenas con pantaloneta, camiseta y chancas, dormimos en el parque Chapalito, luego empezábamos a caminar, llegué a la iglesia del Chambú, la manejaba el Padre Luis Antonio Gallardo a quien le debemos mucho, quien nos llevó a la Diócesis de Pasto, apenas recibimos alguna ayuda de Movimundo una comunidad Europea, ellos nos enseñaron a no sentirnos como animales raros, en un colegio de monjas, una de ellas dijo que ahí no era un circo para que los niños vinieran vestido con colores diferentes y por eso los sacaban al frente. El gobierno nunca se manifestó, porque no estábamos registrados como desplazados”.</p>

Continuación cuadro 4.

OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA DE ANÁLISIS	SUB - CATEGORÍA	INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer las características sociales de las mujeres cabeza de familia en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto. 	Características sociales de las mujeres cabeza de familia.	La incertidumbre.	<p>“...yo llegué a Pasto con mis dos hijos pequeños y el bebé, mis padres se quedaron allá, nos ayudó una hermana que vive aquí, ella me ayudó para poder acabar mis estudios de bachillerato, nos ha tocado defendernos solos porque nunca hemos recibido ayuda ni del Estado ni ONG´s”.</p> <p>“Después de salir, a los cinco días llegamos a Pasto a llamar a una familiar, era una prima de mi padre que nos tendió la mano y nos recibió, no sabíamos a quién más pedir ayuda, ni siquiera dónde quedaban las instituciones del Estado, nos han brindado ayuda humanitaria, pero no más”.</p>

Fuente: esta investigación

Figura 4. La incertidumbre



Fuente: esta investigación

Se ejecuta el desplazamiento y luego de un tiempo llegan a la ciudad de San Juan de Pasto, sin tener un sitio específico donde llegar, cargados de frío, hambre, cansancio e incertidumbre. Muchos de ellos se ven en la necesidad de pasar la primera noche en los parques de la ciudad.

Como se planteó anteriormente, muchos desplazados pertenecen a una población de retorno ya que tenían sus raíces en Pasto y salieron en busca de mejores niveles de vida a otro lugar, es así como regresan esperando encontrar a alguien que les pueda brindar su mano.

Se enfrentan a la desilusión del rechazo de su propia familia, otros, corrieron con mejor suerte y encontraron orientación de familiares para ubicarse en condiciones menos precarias de vida.

La ayuda humanitaria de emergencia la recibieron de Pastoral, ONG's y del Estado la cual ha sido muy limitada, porque supuestamente no se encuentran registrados como desplazados en el RUPD. En este sentido se puede comprobar que la sentencia T- 025 de 2004 no se está cumpliendo; esta plantea que la atención humanitaria de emergencia no tienen ninguna condición y que el registro es solo un mecanismo de información. En la misma sentencia, la Corte Constitucional pidió al Estado colombiano revisar el "Estado de Cosas Inconstitucional" que se está presentando en el cumplimiento de la normatividad en materia de desplazamiento.

La población desplazada, finalmente, espera para el futuro que esta violencia se acabe, que los campesinos puedan volver a sus parcelas, porque un día "la gente de la ciudad va a ver, que el campesino sí hace falta en el campo y le brinde sus productos a la ciudad".

En cuanto a la ayuda del Estado, manifiesta una persona desplazada; "yo le digo niña, no es obligación del Estado educar y mantener a nuestros niños, porque esa es nuestra labor como padres, ya porque sucedió esa masacre, ya porque han pasado tantas cosas dolorosas, hemos pedido la ayuda al gobierno, pero en lo posible, en lo que nosotros podemos, no pedimos regalos, nosotros lo devolveremos".

Con relación a las esperanzas hacia el futuro, las madres cabeza de familia plantean que no es posible contemplar la posibilidad de regresar al lugar del cual fueron expulsadas, en primera instancia porque la violencia propiciada por los distintos actores armados aún no ha terminado, en segundo término, en el lugar donde se encuentran viviendo, si bien no son las mejores condiciones, al menos poseen tranquilidad. Hacia el futuro esperan poder capacitarse para ejercer un oficio y poder sostener dignamente su familia, las mujeres encuestadas coinciden en afirmar que les deben respeto, tolerancia y que no las estigmaticen como delincuentes. Finalmente, aspiran que el nuevo Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, las tenga en cuenta para su inclusión en programas alimentarios, de salud y vivienda de interés social.

4.2 IMPACTO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL ESTADO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS VULNERADOS EN LA POBLACIÓN DESPLAZADA.

El impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de los desplazados se efectuó mediante el análisis de una matriz de impacto, cuyos componentes son: el indicador de Goce Efectivo de los Derechos de los Desplazados, el concepto del mismo y un testimonio de las mujeres cabeza de familia entrevistada frente al indicador en mención.

A partir de la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y con referencia en fuentes documentales primarias y secundarias, se estableció la acción pública de entidades gubernamentales y no gubernamentales con miras a garantizar todos los componentes de la política basados en el criterio de Goce Efectivo de los Derechos de los Desplazados.

Cuadro 5. Impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de los desplazados según el Goce de los Derechos de los mismos.

INDICADOR	CONCEPTUALIZACIÓN	TESTIMONIO
Subsistencia mínima	“Los hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instituciones respectivas, reciben ayuda inmediata, los hogares incluidos en el RUPD, reciben ayuda humanitaria de emergencia”	“Nos ha tocado defendernos solos porque nunca hemos recibido ninguna ayuda porque no estábamos registrados pero... apenas habíamos llegado nos tocó dormir en el parque de Chapalito y pasó mucho tiempo para registrarnos en la Casa de Justicia...”
Vida	“Los miembros del hogar en situación de desplazamiento preservan la vida”	“Entraron los paramilitares, fue la masacre, degollaron a la gente, la tiraron al río, jugaron balón con la cabeza de un bebé por ser hijo de un guerrillero...era una muerte anunciada”...
Integridad personal	“Los miembros del hogar en situación de desplazamiento, no han sido víctimas de acciones contra su integridad personal después del	“Luego de 5 días de caminar y arriesgarnos por la frontera con el Ecuador decidimos venir a Pasto”. Hoy las madres cabeza de familia viven en condiciones

	desplazamiento, no incluye la muerte”	aceptables, luego de su inscripción en el Registro Único de personas desplazadas, poseen atención en salud, asistencia humanitaria y educación pero aún no poseen una vivienda propia y el proceso de restablecimiento no ha sido el ideal.
--	---------------------------------------	---

Continuación Cuadro 5

INDICADOR	CONCEPTUALIZACIÓN	TESTIMONIO
Libertad personal	“Ningún miembro del hogar ha sido privado de la libertad en forma arbitraria”	“...mi esposo estaba amenazado por la guerrilla y le habían dado un tiempo para salir... pero mi esposo no salió y ese día en la madrugada se lo llevaron y nos tocó salir huyendo del pueblo” Si bien la población ha huido de la violencia y las amenazas de los actores armados, su libertad ha sido restringida por la estigmatización de la que han sido objeto por los vecinos y los compañeros de sus hijos.
Seguridad personal	“Ningún miembro del hogar es víctima de acciones que atenten contra su seguridad personal”	“Tuvimos que salir huyendo del pueblo a causa de las amenazas de muerte contra mi y algunos otros miembros de mi familia...” Muchos de ellos, salieron sin identificación viéndose sometidos a todo el proceso de la consecución de un nuevo documento de identificación.
Identidad	“Todos los miembros del hogar cuentan con sus	“llegamos aquí con sesenta y seis personas más, entre

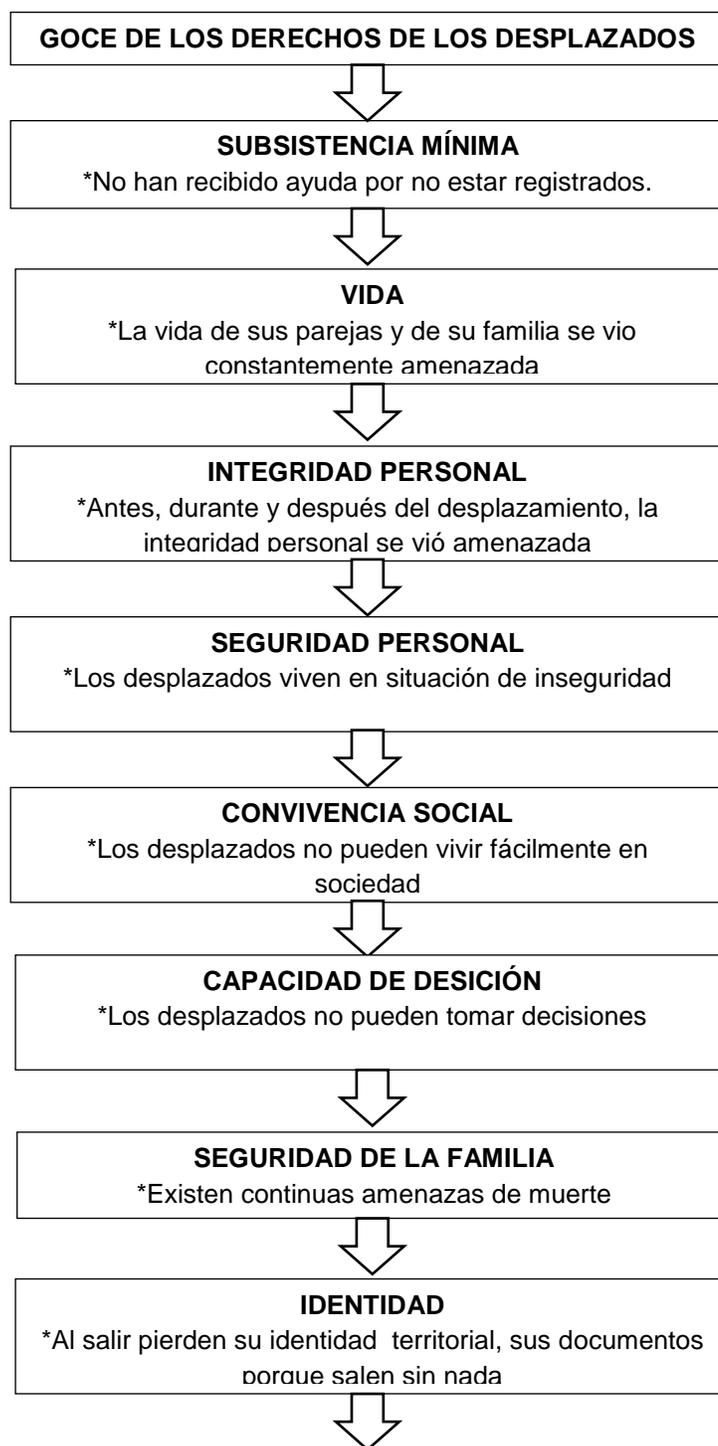
	documentos de identidad completos”	ellos muchos niños, ese día cansados, veníamos apenas en pantalonetas y camisetas, sin nada más...”
Salud	“Todas las personas cuentan con afiliación al SGSSS, las personas que solicitan atención psicosocial la han recibido oportunamente y los menores poseen el esquema de vacunación completo”	“Llegamos a Pasto, luego de un tiempo fuimos a Acción Social, para pedir ayuda al gobierno, afortunadamente ahora tenemos salud y educación gratuita...”
Educación	“Todos los niños, niñas y jóvenes del hogar asisten regularmente a un nivel de educación formal”	“Después de registrarnos el gobierno nos da la educación que ahora es gratis, una ONG, me colabora con los cuadernos para los niños”
Vivienda	“El hogar habita legalmente el predio en condiciones dignas”	“Vivimos apretados donde mi hermana, me gustaría que el Estado o las ONG’s me apoyara para tener una vivienda propia donde pueda vivir con mi familia.”

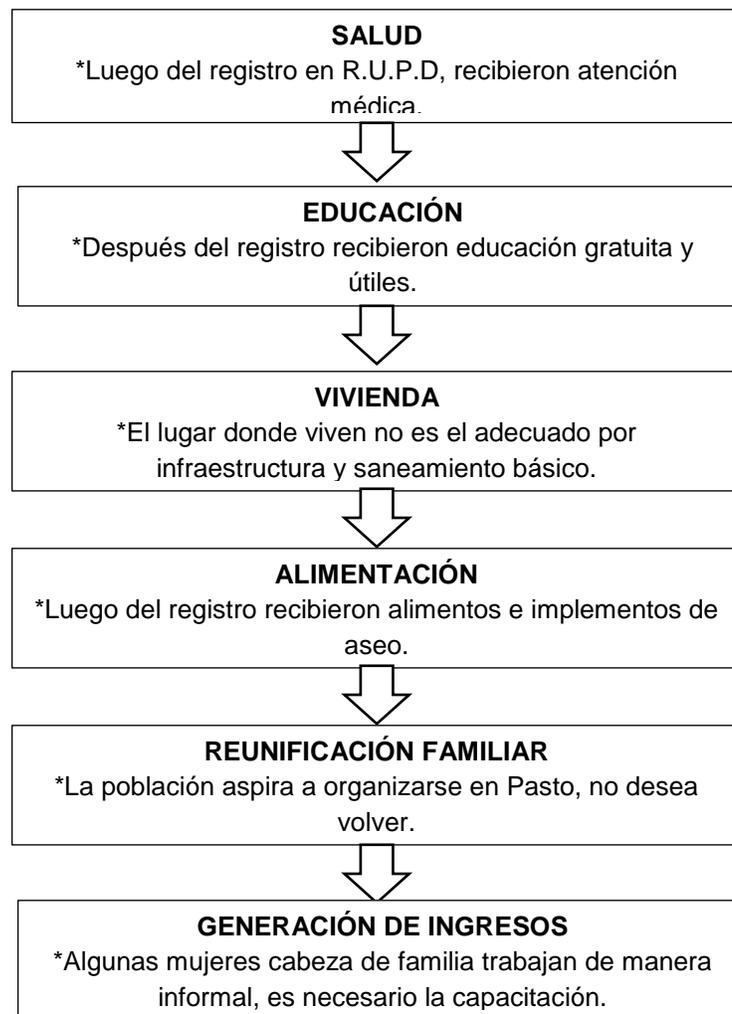
INDICADOR	CONCEPTUALIZACIÓN	TESTIMONIO
Alimentación	“El hogar dispone de alimentos aptos para el consumo humano y accede a una cantidad suficiente de los mismos”	“Luego de registrarnos yo tenía una prima acá, nos dieron posada por dos meses, en un comienzo fue muy duro pero después nos empezaron a ayudar con alimentos, implementos de aseo y en capacitación” Esta ayuda fue proporcionada por la Secretaría de Gobierno de Pasto y Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Reunificación	“Los hogares en situación	“Mi sueño es ponerme un

familiar	de desplazamiento que han sufrido fragmentación a causa del desplazamiento han logrado la reunificación familiar cuando la solicita”	salón de belleza, que los niños puedan estudiar, olvidarme de todo lo sucedido pero volver no... porque no hay recursos y por el miedo por la violencia que existe.”
Generación de ingreso	“El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma, y sus ingresos supera como mínimo la línea de indigencia”	“Yo trabajo no tengo estable, escuché una vez por radio que había una cooperativa de madres cabeza de familia y que son desplazados y ahí estoy, de vez en cuando hago aseo en casas, en oficinas, edificios, entonces a uno lo están llamando, es bueno, aunque no es hijo.”

Fuente: esta investigación

Figura 5. Impacto de las acciones emprendidas por el Estado para el restablecimiento de los derechos de los desplazados según el goce de los derechos de los mismos.





Fuente: esta investigación

Sin lugar a dudas, el Estado dispone de la normatividad y las organizaciones pertinentes para la atención a la población desplazada, sin embargo, se alcanzan a percibir, múltiples limitaciones de tipo operativo, limitaciones que se observan en el siguiente análisis:

Los criterios para observar el cumplimiento de los derechos de los desplazados, demuestran para el presente caso que la subsistencia mínima de ellos tienen limitación porque el Estado no ha brindado la ayuda de emergencia humanitaria en virtud de que la población desplazada no tenía el registro RUPD, las organizaciones encargadas de brindar apoyo humanitario de emergencia, se apegan a la ley descuidando este aspecto. Al respecto, la ley 387 de 1997 estipula que el Estado debe proveer, de inmediato después del desplazamiento, de todas las necesidades básicas; “atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, atención médica y

psicológica, transporte de emergencia y alojamiento de emergencia en condiciones dignas”. En estas condiciones la sentencia T-327/01, de la Corte Constitucional precisa que: “no se puede tener como requisito **sine qua non (condición sin la cual)** para el ejercicio de los derechos fundamentales de los desplazados la certificación de la condición de desplazados y que, siendo consecuente con la naturaleza de Estado Social de Derecho, tiene la obligación de brindar atención a los desplazados para que cesen las privaciones del goce de los derechos fundamentales, por parte de ese grupo poblacional.” En estas condiciones no hace falta el registro para la atención humanitaria de emergencia.

Con respecto al goce efectivo a la vida de la población desplazada, las personas entrevistadas argumentan que, tanto la vida de sus parejas, como la propia y del resto de los familiares, se vio constantemente amenazada al igual que su integridad personal corrió riesgo, antes, durante y después del desplazamiento.

La libertad personal se vio vulnerada, pues las parejas o esposos de las madres cabeza de familia desplazadas fueron desaparecidos o muertos, en este mismo sentido, la seguridad personal, fue vulnerada por las continuas amenazas de muerte.

Al salir del sitio de arraigo, la población desplazada, perdió la identidad con su tierra e inclusive su identidad personal, ya que ni siquiera sus documentos alcanzaron a recoger.

La atención en salud, alimentación y educación fue brindada en el municipio receptor, pero es necesario puntualizar que este derecho fue otorgado solamente después de haberse registrado como persona en condición de desplazamiento, según se planteó anteriormente, la Corte se pronunció al respecto afirmando que el registro no debe ser una condición de cumplimiento para otorgar estos derechos.

Con respecto a la vivienda, reunificación familiar y generación de ingresos, la población desplazada aspira a organizarse definitivamente en la ciudad de San Juan de Pasto, mediante el apoyo del gobierno en cuanto a vivienda, la capacitación y la formación en su oficio. La población desplazada entrevistada, de manera categórica, manifiesta que no volverá a su sitio de origen porque la violencia no ha cesado.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON RELACIÓN AL DESPLAZAMIENTO DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA RESIDENTES EN EL BARRIO LA MINGA.

Obedeciendo a la Ley 387 de julio 18 de 1997 y ésta ajustada a la Declaración de los Derechos Humanos, por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados forzados internos por la violencia en la República de Colombia y atendiendo la crisis humanitaria generada en el Departamento de Nariño y en particular en el municipio de Pasto, se pretende, a través del presente análisis, reconocer el cumplimiento de la normatividad en la ciudad de San Juan de Pasto con relación a las mujeres cabeza de familia desplazadas residentes en el barrio La Minga.

Se trata de analizar normativamente el estado actual de un fenómeno social que amenaza con desbordar los límites de lo manejable y es un compromiso de todos, especialmente del Estado, atenderlo de manera preventiva, oportuna y efectiva.

Desde la promulgación de la ley 387 de 1997, la normatividad ha estado encaminada a crear programas, mecanismos o entidades, que conlleven al mejoramiento de la política nacional sobre desplazamiento a través de múltiples acuerdos, decretos, reglamentaciones, documentos COMPES. La Corte Constitucional se ha pronunciado en múltiples ocasiones, frente a innumerables acciones de tutela, sin embargo, hasta hoy, de todo este articulado, son muchos los violados y muy pocos los cumplidos, debido a las consecuencias del conflicto armado, de ello se desprende que los desplazados internos, quienes dada su situación, no logran sumarse al aparato productivo del país y por el contrario, esta población se ha convertido en un grupo altamente vulnerable a distintos riesgos de salubridad, alimentarios, de vivienda y lógicamente de seguridad.

La anterior caracterización se ha evidenciado a través del presente estudio, desarrollado en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto, a través de los relatos de las mujeres cabeza de familia desplazadas. A continuación se presenta un análisis del cumplimiento normativo frente al desplazamiento en la población objeto del presente estudio.

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El artículo 2º, título I, de los principios fundamentales plantea que: “son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”. Se trata de hacer efectivos los derechos de toda la población y esto supone la aplicación efectiva de la norma relacionada con la población desplazada.

Al respecto plantea una mujer cabeza de familia desplazada: “Aunque la ayuda tarde mucho el gobierno, después de registrarnos, nos dio servicio de salud para mis hijos y para mí, al igual que educación gratuita”. En este sentido, el estudio investigativo demostró que falta operatividad en la aplicación inmediata y oportuna de la norma.

Igualmente, el artículo II, consagra que el derecho a la vida es inviolable, sin embargo los relatos de las personas entrevistadas demuestran una violación flagrante de los derechos humanos: “fue la masacre más dura, degollaron la gente...”

- **Ley 387 del 18 de julio de 1997.**

En el artículo 3º, plantea que es responsabilidad del Estado, formular políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados por la violencia. Desafortunadamente las medidas de prevención no han sido efectivas ya que el conflicto armado aún está vigente y por ello las mujeres cabeza de familia objeto del presente estudio se vieron en la necesidad de abandonar su tierra. “Ese día fue muy duro, sacaron a todos a la cancha, allí mataron muchos, ahí cayó mi marido, nosotros salimos de la casa en un camión con muchos y vea como son las ironías de la vida, el mismo ejercito nos escoltó hacia el pueblo de la Dorada, después de esto seguimos solos”.

- **Sentencias de la Corte Constitucional**

En virtud de que son muchos los derechos que se han vulnerado en la población desplazada objeto del presente estudio investigativo, y en general en los desplazados por la violencia en Colombia, la Corte Constitucional ha proferido muchas sentencias que tienen que ver con el derecho fundamental a la vida, a la vida digna, a la salud, entre otros aspectos. A continuación se analizarán algunas de ellas.

- **Derecho a la vida. T-366/93**

"En este sentido, el derecho a la vida es el derecho fundamental por excelencia, por cuanto en él se fundan todos los demás derechos. De nada sirve garantizarle al hombre la protección de todos los bienes jurídicos, si no se protege el que es fundamento de todos: la vida humana".

En el seno de la sociedad actual parece existir un acuerdo formal en torno al tema de la promoción, protección y defensa del derecho a la vida, entendiendo ésta como condición que, además de ser apreciada individual y colectivamente como un valor básico, debe ser vista como el soporte material fundamental para el goce

de los demás derechos humanos. En efecto, la vida debe ser contemplada como un derecho inalienable, imprescriptible e irrenunciable no sólo en términos del deber de las personas, la sociedad y Estado de garantizar y/o propiciar las condiciones de seguridad que eviten o contengan la violencia sino en términos de calidad de la misma, pues no sólo se atenta contra el derecho a la vida cuando se ataca o asesina a una persona, también se atenta contra este derecho cuando por acción o por omisión las personas a nivel individual o colectivo, la sociedad o el Estado no garantizan los medios mínimos y las condiciones adecuadas para que ellos mismos y los demás puedan "llevar una vida digna". En este sentido la precariedad de las condiciones de vida observadas en las mujeres cabeza de familia entrevistadas es evidente, en ellas se observa que aún las medidas adoptadas no son oportunas y efectivas.

La realidad de la mujer cabeza de familia entrevistada, pone de manifiesto la clara contradicción planteada entre un marco legal que de manera formal promueve los derechos humanos y la cruda realidad de un país que en medio de un conflicto político, económico, social y armado asiste a uno de los peores escenarios de violencia y de violación no sólo del derecho a la vida, sino en general de todos los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, un país en el que la compleja situación de injusticia económica, política y social plantea un atentado en contra de la vida y la dignidad humana. "A mi marido le pegaron un tiro por discutir, desde ese día me quedé sola, sin nada y sin un lugar donde ir..."

Colombia, país de contradicciones, un país en el que la pena de muerte se encuentra abolida dentro de su marco legal, pero en el que todos los días guerrilla, paramilitares, narcotraficantes, delincuencia común y en ocasiones, personas vinculadas al Estado, cometen diferentes formas de asesinato que van desde el homicidio fruto de un atraco o una riña callejera, pasando por las vendettas entre grupos delincuenciales, las masacres, la desapariciones forzadas, la mal llamada limpieza social y los asesinatos selectivos.

Históricamente ha existido y continúa existiendo en Colombia una contradicción entre la teoría y la práctica respecto a los temas de derecho a la vida y los derechos humanos en gran parte favorecida por deficiencias o vacíos presentados en la legislación vigente, por la falta de instrumentos de control que aseguren el cumplimiento de la ley y por la negligencia y escaso compromiso del Estado en esta materia.

En perspectiva del derecho a la vida tomado de modo integral, resulta pertinente mencionar el Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que habla acerca de la integridad personal: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano", La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo primero es

firme en proclamar el deber de los estados en defender y garantizar el derecho a la vida y en general los derechos humanos a todas las personas tal y como lo expresan sus dos numerales: "Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción; sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano". En su artículo segundo la Convención señala el deber del Estado de adaptar su sistema jurídico a la legislación internacional en materia de derechos humanos, en este punto es de resaltar que Colombia es uno de los Estados miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que, en concordancia con esto, no sólo ha ratificado una serie de tratados internacionales, sino que ha adaptado el ordenamiento jurídico interno a ellos, al punto que su Constitución Política dedica gran parte al tema de los derechos humanos. El artículo 27 también señala los casos, las condiciones, las excepciones y los límites dentro de los cuales le es lícito al Estado realizar una suspensión temporal de algunas garantías ligadas a los derechos humanos haciendo implícitamente un énfasis en que ningún estado de excepción - llámese guerra, estado de sitio, conmoción interior, emergencia manifiesta, etc.- da vía libre para que las autoridades cometan violaciones de derechos humanos. En este sentido el numeral segundo del citado artículo explícitamente promulga que no autoriza bajo ninguna circunstancia la suspensión de varios derechos incluidos en el articulado de la misma convención entre los que cabe mencionar el Derecho a la Vida.

- **Vida digna. T-444/99**

"En reiterada jurisprudencia, esta corporación ha sostenido que el derecho constitucional fundamental a la vida no significa la simple posibilidad de existir, sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino por el contrario, supone la garantía de una existencia digna..."

El concepto jurídico del dolor desde el derecho constitucional ha sido abarcado en una sola perspectiva: el reconocimiento del derecho fundamental a la vida, en condiciones dignas. El derecho a la vida se ve afectado por conexidad: cuando el dolor no permite llevar una vida equilibrada en todos sus aspectos.

Se entiende que el cuerpo es el elemento central en una teoría sobre la vida digna, un cuerpo sufriendo, sufriente, enfermo es un cuerpo limitado y condicionado a muchas variables, incluso psicológicas.

El derecho a la vida digna cobija múltiples aspectos, la población desplazada tiene derecho a un techo, a una alimentación saludable, a vestir dignamente, a recrearse, a acceder al sistema educativo y de salud. Las condiciones precarias

de las mujeres cabeza de familia desplazadas entrevistadas, demuestran que las instituciones estatales aún no cumplen de manera efectiva el objetivo para que fueron creadas. "...Ese día cansados, veníamos apenas en pantaloneta, camiseta y chanclas, dormimos en el parque de Chapalito..."

- **Derecho a la salud. T-116/93**

"El derecho a la salud, cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad o el trabajo, o está relacionado íntimamente con la protección de estos, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de tutela"

En Colombia se dan los requerimientos jurídicos para hablar de salud como derecho, por tanto, su exigibilidad es posible sin caer en posturas ingenuas. Amplia es la jurisprudencia constitucional que contradice buena parte de las actuales políticas de salud, lo que ha llevado al enfrentamiento reiterado entre la Corte Constitucional y las instituciones de salud.

La cobertura universal, gran promesa de la Ley 100 de 1993, ante la cual hubo gran consenso, aún no se consigue a pesar de la unificación del servicio del régimen contributivo y subsidiado.

El derecho a la salud para toda la población y en particular para los desplazados, debe convertirse en una realidad, es necesario, proteger la salud del hombre y proteger la vida, que es derecho constitucional fundamental inalienable. Por ello, efectivizar el derecho a la salud es un programa que vincula aquí y ahora a todas las ramas y órganos del poder público.

En este sentido, el estudio investigativo reveló, que la población desplazada objeto de la presente investigación ha sido incluida dentro del sistema de salud a pesar de que ha sido necesario esperar un período de tiempo considerable, tiempo durante el cual pudieron ocurrir muchas eventualidades. Como se planteó en un aparte de este trabajo, las instituciones aún no acatado los fallos de la Corte Constitucional en el sentido de que el derecho a la vida y todas sus conexidades es de inmediato cumplimiento y no se debe esperar que la persona desplazada demuestre su condición de desplazada a través de un registro.

Como puede observarse, la normatividad existente frente al desplazamiento es muy amplia y se ocupa de distintos aspectos de la problemática, el Estado emprende planes, programas y políticas tendientes a mitigar las consecuencias del desplazamiento, sin embargo aún falta mayor operatividad, eficacia y eficiencia en las entidades encargadas de aplicar la norma, el presente estudio investigativo así lo demostró.

5. CONCLUSIONES

Finalizado el estudio denominado “El desplazamiento forzado y la política pública en el caso de las mujeres cabeza de familia residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto, se puede puntualizar las siguientes conclusiones:

- Con relación a las características sociales de las familias en condición de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto, se observa que la mayoría de familias tienen como origen de la expulsión el Departamento del Putumayo, en virtud de que la población desplazada busca como lugar receptor, el punto mas cercano que, para este caso, es la ciudad de San Juan de Pasto. Por otra parte, el desplazado del Putumayo, en su mayoría tenía como sitio de origen este departamento y salía al Putumayo en busca de un mejor nivel de vida, las familias poseen un promedio de tres hijos.

Las familias desplazadas llegaron al sitio donde vivían antes del desplazamiento en busca de mejores condiciones de vida, sus condiciones socioeconómicas eran bastante precarias, sin embargo, poseían, al menos, los elementos básicos de subsistencia, a estos lugares llegaron sin nada, sin dinero y sin un sitio donde refugiarse, además cuando llegaron hubo resistencia por parte de los que allí vivían para aceptarlos.

Una vez establecidas las familias, empiezan a sufrir los embates de la guerra, los actores de la violencia empiezan a hostigarlos argumentando distintas razones: los acusan de ser informantes, les piden que paguen para no hacerles daño o simplemente porque quieren quitarles su parcela, la población, se ve en la necesidad de salir “sin decir nada, sin futuro y sin esperanza”.

Se ejecuta el desplazamiento y luego de un tiempo llegan a Pasto, sin tener un lugar específico donde albergarse, cargados de frío, hambre, muchos se ven en la necesidad de pasar la noche en el parque Chapalito buscando un lugar donde quedarse, acuden a los familiares recibiendo muy poca ayuda.

La ayuda humanitaria de emergencia tarda mucho ya que las instituciones encargadas piden como requisito el Registro Único de Población Desplazada RUPD, sin tener en cuenta que la sentencia T-327/01 falló que el registro no puede ser una condición para negar la asistencia humanitaria de emergencia. Sin embargo, se alcanza a observar que, luego de recibir el registro, las familias desplazadas han recibido servicios en salud, educación y están esperando ayuda en lo atinente a la vivienda.

Las mujeres desplazadas entrevistadas y residentes en el Barrio la Minga de la Ciudad de San Juan de Pasto, hacia el futuro no han considerado la posibilidad de regresar al lugar de donde fueron expulsadas porque los actores de la

violencia no han cesado sus actividades, esperan, por parte de las personas, mayor tolerancia y respeto y de las instituciones mayor apoyo integral para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

- Sobre el impacto de las acciones emprendidas por el Estado, para el restablecimiento de los derechos vulnerados en la población desplazada objeto del presente estudio investigativo, este se analizó desarrollando una matriz de impacto en las que se relaciona a los indicadores propuestos para el Goce Efectivo de los Derechos de los Desplazados y un testimonio relacionado con cada uno de ellos.

Sobre la subsistencia mínima, se observa que las familias desplazadas, no han recibido ayuda inmediata como lo dicta la ley, la ayuda se produjo luego de un lapso de tiempo con los riesgos consiguientes. En este sentido se reitera que, el registro como población desplazada, no es condición para otorgar la ayuda humanitaria de emergencia.

La vida de las familias desplazadas se vio constantemente amenazada y en muchos casos las parejas de las mujeres cabeza de familia desplazadas fueron desaparecidas o muertas, de esto, se desprende que la integridad personal se vio amenazada antes, durante y después del desplazamiento, al igual que la libertad personal.

Si se tiene en cuenta que las familias en condición de desplazamiento salieron totalmente desprotegidas, su seguridad personal se vio amenazada y su identidad alterada pues, ya no están en su territorio y como si fuera poco, se encuentran indocumentados porque salieron sin nada.

Como se anotó anteriormente la atención humanitaria de emergencia tardó hasta tanto las familias se legalizaron el Registro Único de Población Desplazada RUPD, también tuvieron que esperar a recibir la atención en salud y educación hasta obtener dicho registro.

La aspiración de la población desplazada es establecerse definitivamente en Pasto, su intención es no volver al sitio expulsor, para ello necesitan una vivienda, un programa de capacitación en un arte u oficio para poder generar ingresos para su manutención.

- En lo concerniente al cumplimiento de la normatividad relacionada con el desplazamiento de la población objeto del presente estudio investigativo, se concluye que con la promulgación de la ley 387 de julio 18 de 1997 ajustada a la declaración de los Derechos humanos, el Estado expidió una amplia y completa normatividad al respecto, se crearon entidades especializadas para la atención de esta población, se formularon planes, programas y proyectos de

muy diversa índole para la atención humanitaria de los desplazados, sin embargo, hasta hoy, de todo ese articulado, son muchos los derechos violados y muy pocos los cumplidos por la inoperancia de las instituciones, por la politización de los programas y hasta por la falta de idoneidad de los funcionarios que desconocen la norma.

Los derechos que con frecuencia se ven vulnerados en la población desplazada estudiada, se consagran en la Constitución Política de Colombia en el artículo II, que consagra que el derecho a la vida es inviolable, la ley 387 de 1997, que plantea que el Estado es el responsable de formular políticas y adoptar las medidas para prevenir el desplazamiento, brindar la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de todos los desplazados por la violencia. La Corte Constitucional, en procura de corregir el que ha denominado “estado inconstitucional de cosas”, en materia de desplazamiento, ha proferido muchas sentencias en este sentido, como la sentencia T-366/93, sobre el derecho a la vida, la T-444/99, sobre el derecho a la vida digna, la T-116/93, sobre el derecho a la salud, entre otras.

6. RECOMENDACIONES

El presente estudio investigativo con base en la información recolectada a través de relatos de madres cabeza de familia desplazadas residentes en el barrio La Minga de la Ciudad de San Juan de Pasto, se permite formular las siguientes recomendaciones:

- A la universidad de Nariño, a través de la facultad de Ciencias Humanas y del Programa de sociología, se recomienda continuar el presente estudio investigativo, asignando otro grupo de investigadores que se ocupen especialmente de analizar el estado en que se encuentra a la fecha, sobre el cumplimiento de los derechos de los desplazados, por cuanto aún están en proceso de restablecimiento y son muchos los derechos que no han sido reivindicados.
- Los futuros investigadores deben tomar la presente información para corroborar el cumplimiento normativo en cuanto a las fortalezas encontradas y verificar si las debilidades han sido corregidas.
- Para las instituciones relacionadas con la prestación de servicios a población desplazada, se recomienda gestionar planes y programas de capacitación para sus funcionarios en lo atinente a la normatividad relacionada con desplazamiento.
- Para los funcionarios de las entidades relacionadas con el tema de desplazamiento interno, atender la normatividad existente dando prioridad a la atención humanitaria de emergencia, por cuanto la Corte Constitucional ha dictaminado que, para estos casos, prima sobre toda norma, la atención humanitaria.
- Para el gobierno municipal priorizar la atención a la población desplazada especialmente en lo atinente a planes de vivienda y capacitación en artes y oficios.

BIBLIOGRAFÍA

ACCIÓN SOCIAL. Acciones para la paz, disponible en Internet:
<http://www.accionsocial.gov.co>.

_____. Distribución de Población desplazada por Municipios Desplazados.
Enero 31 de 2009.

ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, La situación de los refugiados en el mundo, Cincuenta años de acción humanitaria, Es: Icaria Editorial, Barcelona, 2004. Pág. 210

_____. Balance de la política de atención al desplazamiento forzado en Colombia. 1999-2002, Bogotá D.C. 2002. Pág. 39.

ACNUR, CODNES. Desplazamiento forzado interno en Colombia: Conflicto y Paz y Desarrollo, Kimbres, Santafé de Bogotá, D.C. 2001. Pág. 121

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO. Comité Municipal de Atención y Estabilización Económica de Desplazados, San Juan de Pasto 2004 – 2006. Actas de Sesión.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Refugiados: Los Derechos Humanos no tienen fronteras, Es: Icaria, Barcelona, 2002. Pág. 108

BELLO, Martha Nubía. ACNUR – CODHES. Identidad, dignidad y desplazamiento forzado, Kimbres, Bogotá, 2003. Pág. 62

BUSTILLO, Juan Manuel. La organización de la población desplazada en Colombia y la reconstrucción del tejido social. ACNUR, Santafé de Bogotá D.C. 2006. Pág. 99

CASTELLANOS, Camilo. ACNUR – CODHES, Jugando de visitantes, El desplazamiento en Colombia, Kimbres, Bogotá, 2001-. Pág. 79-93

CASTILLO TORRES, Rafael. ACNUR – CODHES. Conflicto armado y desplazamiento forzoso, una mirada y una respuesta desde la Iglesia, Conferencia Episcopal Colombiana, Bogotá, 2001. Pág. 92

DESPLAZAMIENTO FORZOSO. Disponible en Internet:
<http://www.mediosparalapaz.org>

ELIAS, Norbert. Ensayo teórico sobre las relaciones entre establecidos y marginados, Traducción castellana de Vera Weiler, Universidad Nacional de Colombia, Santafé de Bogotá, 1993.

HARDING, Jeremy. Reservado el derecho de admisión: La emigración a las puertas del siglo XXI, Es, Edhasa, Barcelona, 2003.

LOTERO, GARCÍA, Jorge Armando. Derechos establecidos para los refugiados y principios no cumplidos para los desplazados, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, 2008. Pág. 4

MURILLO HERNANDEZ, Jhoel William. La investigación científica, Limusa Noriega, México D.F. 2003. Pág. 19

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. OEA. El desplazamiento forzado, Declaración de Cartagena, Cartagena, 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, Registro acumulado con corte a Enero 31 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

_____. Constitución Política 1991. Título I. Artículos 2º, 4º, 5º, Título II, Capítulo 1, Artículos: 11º, 12º, 13º, 16º, 20º, 22º, 24º, 25º y 34º.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 387 de Julio 18 de 1997, Título I, Artículo 2º, De los principios.

_____. Ley 387 de Julio 18 de 1997. Título I, Artículo 1, 2º, 3º.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 387 Julio 18 de 1997, Título I, Artículo 1º.

ROMBERG, Kilpatrick. Métodos de investigación cualitativa, Ateneo, Madrid, 1999. Pág. 94

ROZO ACUÑA, Eduardo. Diccionario de Política y Derecho Público, ESAP, Bogotá, 1986. Pág. 16

TÉCNICAS CUALITATIVAS DE INVESTIGACIÓN. Disponible en Internet: <http://www.investigacion.com>

ANEXOS

ANEXO A.
GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACNUDH: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ACNUR: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados.

AFRODES: Asociación de Afrocolombianos Desplazados.

ANUC: Asociación Nacional de Usuarios Campesinos.

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia.

CCJ: Comisión Colombiana de Juristas.

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja.

CND: Coordinadora Nacional de Desplazados.

CODHES: Consultoría sobre Derechos Humanos y Desplazamiento.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

CPDIA: Consulta Permanente sobre Desplazamiento Interno en América.

CRIC: Consejo Regional Indígena del Cauca.

DAS: Departamento Administrativo de Seguridad

DD HH: Derechos Humanos.

DIH: Derecho Internacional Humanitario.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.

ECHO: Oficina Humanitaria de la Unión Europea.

ELN: Ejército de Liberación Nacional.

FAO: Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo.

FF AA: Fuerzas Armadas.

FIP: Fondo de Inversiones para la Paz.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

FOSYGA: Fondo de Solidaridad y Garantía.

GAD: Grupo de Apoyo a Desplazados.

GTD: Grupo Temático de Desplazamiento.

INCORA: Instituto Colombiano de Reforma Agraria.

IPS: Institución Prestadora de Salud.

JAC: Junta de Acción Comunal.

OCHA: Oficina de Coordinación Humanitaria de Naciones Unidas.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PIB: Producto Interior Bruto.

PMA: Programa Mundial de Alimentos.

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

RSS: Red de Solidaridad Social.

SISDES: Sistema de Información sobre Desplazamiento Interno.

SNAIPD: Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada.

SUR: Sistema Único de Registro.

UAO: Unidad de Atención y Orientación.

UNICEF: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

ANEXO B.

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LA HISTORIA DE VIDA DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO RESIDENTES EN EL BARRIO LA MINGA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

OBJETIVO

Evaluar la estrategia sociológica de la política pública de las mujeres cabeza de familia en condiciones de desplazamiento residentes en el barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto durante el año 2011.

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Con el fin de adelantar el estudio denominado “El desplazamiento forzado y la política pública en el caso de las mujeres cabeza de familia del barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto”, respetuosamente le solicitamos narrar su historia de vida con base en las siguientes preguntas:

1. El punto de partida:

1.1 ¿Quiénes somos?

1.2 ¿De dónde somos?

1.3 ¿Qué tuvimos?

2. Adaptación al medio:

2.1 ¿Cómo empezamos en nuestro sitio de origen?

2.2 ¿Qué dificultades tuvimos?

2.3 ¿Cómo las superamos?

2.4 ¿Quiénes nos ayudaron?

2.5 ¿Cómo nos establecimos?

3. El choque, la ruptura, el desplazamiento:

3.1 ¿Por qué salimos?

3.2 ¿Cómo salimos?

3.3 ¿Quiénes salimos?

3.4 ¿Quién nos ayudó?

3.5 ¿Con qué salimos?

3.6 ¿Qué peligros superamos?

3.7 ¿Quiénes nos dieron esperanza?

4. La incertidumbre:

4.1 ¿Dónde llegamos?

4.2 ¿Qué esperábamos a la llegada?

4.3 ¿Cómo nos recibieron?

4.4 ¿Cómo conseguimos lo elemental?

4.5 ¿Qué peligros enfrentamos?

4.6 ¿Cuáles fueron nuestras dificultades?

4.7 ¿Quiénes nos ayudaron?

4.8 ¿Cómo nos trataron?

4.9 ¿Nos han cumplido lo que nos han prometido?

4.10 ¿Cuánto tiempo ha transcurrido de nuestra llegada?

5. Mis esperanzas:

5.1 ¿Qué esperamos para el futuro?

5.2 ¿Qué esperamos de las personas?

5.3 ¿Qué esperamos de las instituciones?

ANEXO C.

Matriz de Goce Efectivo de los Derechos de los Desplazados

INDICADOR	CONCEPTUALIZACIÓN	CUMPLIMIENTO DEL DERECHO
Subsistencia mínima	“Los hogares que han declarado su situación de desplazamiento ante las instituciones respectivas, reciben ayuda inmediata, los hogares incluidos en el RUPD, reciben ayuda humanitaria de emergencia”	
Vida	“Los miembros del hogar en situación de desplazamiento preservan la vida”	
Integridad personal	“Los miembros del hogar en situación de desplazamiento, no han sido víctimas de acciones contra su integridad personal después del desplazamiento, no incluye la muerte”.	
Libertad personal	“Ningún miembro del hogar ha sido privado de la libertad en forma arbitraria”	
Seguridad personal	Ningún miembro del hogar es víctima de acciones que atenten contra su seguridad personal”	
Identidad	“Todos los miembros del hogar cuentan con sus documentos de identidad completos”	
Salud	“Todas las personas cuentan con afiliación al SGSSS, las personas que solicitan atención psicosocial la han recibido oportunamente y los menores poseen el esquema de vacunación completo”	
Educación	“Todos los niños, niñas y jóvenes del hogar asisten regularmente a un nivel de educación formal”	
Vivienda	“El hogar habita legalmente el predio en condiciones dignas”	
Alimentación	“El hogar dispone de alimentos aptos para el consumo humano y accede a una cantidad suficiente de los mismos”	
Reunificación familiar	“El hogar en situación de desplazamiento que ha sufrido fragmentación a causa del desplazamiento, ha logrado la reunificación familiar cuando la solicita”	

Generación de ingreso	“El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma, y sus ingresos superan como mínimo la línea de indigencia”	
------------------------------	--	--